

CONFLICTOS EN LA GESTIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS OBTENIDOS POR DERECHO DE SERVIDUMBRE EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE RACCAYA (AÑO 2019-2020)

CONFLICTS IN THE MANAGEMENT OF ECONOMIC RESOURCES OBTAINED BY RIGHT OF EASEMENT IN THE PEASANT COMMUNITY OF RACCAYA (YEAR 2019-2020)

EBER LLOCLLA RODRÍGUEZ¹
EBERLLR@HOTMAIL.COM
ORCID: 0009-0000-7402-1005
DELIA MUÑOZ MUÑOZ
DMUNOZM@USMP.PE
ORCID: 0000-0002-4716-3216

RESUMEN

La presente investigación busca describir, analizar y explicar el conflicto que se genera en la comunidad campesina de Raccaya por la gestión de recursos económicos provenientes de derecho de servidumbre que la empresa minera paga a la comunidad. Delimitados en la gestión de la directiva comunal del año 2019 y 2020. Desde el año 2005 la empresa minera "Catalina Huanca" paga mensualmente un monto a la comunidad por derecho de servidumbre, es decir por usufructuar los terrenos superficiales para actividad minera, sin embargo, esto fue cambiado en el año 2012 incrementándose exponencialmente, presentando una comunidad con mucho dinero en proporción a la cantidad de habitantes que posee.

La investigación detalla la relación entre la gestión de recursos económicos obtenidos por derecho de servidumbre y el conflicto dentro de la comunidad, los principales factores que influyen en el mismo. Con esa finalidad el enfoque utilizado fue cualitativo, resaltando el método etnográfico para la obtención de información, además de entrevistas y revisión documentaria de la comunidad.

Las principales evidencias es que si hay una relación directa en la forma que se gestiona el dinero de la comunidad recibida por derecho de servidumbre y los conflictos entre los pobladores y sus autoridades. Los factores resaltantes que dinamizan son la falta de planificación, excesiva desconfianza en la junta directiva comunal, poco consenso de la asamblea general y hay ausencia de la fiscalización enmarcados en el estatuto de la comunidad. Esta realidad se refleja en que las autoridades comunales no cuentan con capacidades para gestionar proyectos de desarrollo o actividades a favor del bien común, de la misma forma la población no tiene competencias para orientar la administración de sus ingresos económicos de manera sostenible, es decir la comunidad campesina de Raccaya realiza la gestión de su dinero de forma ineficiente, improvisada sin ningún plan de desarrollo en un contexto de conflicto entre sus miembros.

Palabras claves: comunidad campesina, gestión, conflictos, recursos económicos, servidumbre.

ABSTRACT

This research seeks to describe, analyze and explain the conflict generated in the rural community of Raccaya by the management of economic resources from easement rights that the mining company pays to the community. Delimited in the management of the communal directive of the year 2019 and 2020. Since 2005, the "Catalina Huanca" mining

1 Gestión social en sector extractivo. Magister en Solución de Conflictos por IGGP de la Universidad de San Martín de Porres Perú.

company has been paying a monthly amount to the community for easement rights, that is, for the use of surface land for mining activities; however, this was changed in 2012, increasing exponentially, presenting a community with a lot of money in proportion to the number of inhabitants it has.

The research details the relationship between the management of economic resources obtained through easement rights and the conflict within the community, and the main factors that influence it. For this purpose, the approach used was qualitative, highlighting the ethnographic method to obtain information, in addition to interviews and documentary review of the community.

The main evidence is that there is a direct relationship between the way in which the community's money received by right of servitude is managed and the conflicts between the settlers and their authorities. The most important factors are the lack of planning, excessive distrust of the communal board of directors, lack of consensus in the general assembly, and the absence of oversight within the community's statutes. This reality is reflected in the fact that the communal authorities do not have the capacity to manage development projects or activities in favor of the common good, in the same way the population does not have the competencies to manage their economic income in a sustainable way, that is to say, the rural community of Raccaya manages its money in an inefficient and improvised way without any development plan in a context of conflict among its members.

Keywords: Peasant community, management, conflicts, economic resources, servitude.

INTRODUCCIÓN

La presencia de actividades extractivas como la minería trajo consigo recursos económicos directos para la gestión de las comunidades campesinas, dinamizando su accionar en la forma de pensar y actuar (impactos), que muchas veces se vuelve conflictivo debilitando la estructura social que finalmente genera cambios y nuevos procesos entre los miembros de la población, es decir autoridades y comuneros. En este contexto está planteado y formulado el problema del trabajo de investigación.

Planteamiento del problema

La realidad de nuestro país muestra a la actividad del sector extractivo tan esencial para el desarrollo económico, principalmente el subsector minero. Según la estadística del *Anuario Minero* (2019), "Conforme a las estadísticas del INGEMMET al cierre del año 2019, existen 44 mil 221 derechos mineros vigentes, cuyas extensiones en conjunto representan 18.2 millones de hectáreas (14.2% del territorio nacional)" (p. 31).

Precisar también lo que menciona el *Anuario Minero* (2019): Es importante mencionar que, a diciembre del 2019, el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) ha registrado un total de 1,601 titulares mineros, de los cuales referencialmente 811 pertenecen a la pequeña minería; 130 a la minería artesanal y 660 a la gran y mediana minería (p.31).

La actividad minera como tal, *Anuario Minero* (2019) en el año 2019, nos muestra 742 unidades mineras en explotación que abarcan una extensión de 1,359,929 hectáreas que representa el 1.06% del territorio nacional. Por su parte las unidades mineras en exploración fueron 327 que abarcan 278,782 hectáreas que representan el 0.22 %.

Según cartera de proyectos de construcción de mina referido por MINEM (2020): Está conformada por 46 proyectos con un monto global de inversión de US\$ 56,158 millones, comprendida por aquellos proyectos que tienen como finalidad la construcción de nuevas minas (*greenfield*), la ampliación o reposición de las ya existentes (*brownfield*). (p. 6)

Asimismo, el *Anuario Minero* (2019) señala, "La edición de la cartera de proyectos de exploración de mina consta de 64 proyectos cuya suma de montos globales de inversión comprometida asciende a US\$ 498.6 millones" (p. 101).

Con respecto al tipo de exploración el *Anuario Minero* (2019) señala: La cartera presentada los proyectos *greenfield* (45), representan el 79% del total, con una inversión conjunta de US\$ 391.7 millones. En este grupo resaltan, Chapitos, Zafranal y Pampa Negra. En cuanto a los proyectos *brownfield*, se presenta un total de 19 proyectos, los cuales representan el 21% de la cartera, sumando una inversión de US\$ 106.9 millones (p. 101).

Señalado el panorama nacional sobre minería, precisamos que las actividades extractivas como la minería en su mayoría se ubican en zonas alejadas a las ciudades, principalmente en las comunidades rurales. En este contexto la concesión minera es independiente de los terrenos superficiales donde está ubicada la misma, entonces para

efectuar una actividad minera se requiere primeramente obtener una autorización por el terreno superficial mediante un convenio o algún contrato parecido.

En ese entender la comunidad de Raccaya suscribió un contrato cuyo nombre exacto del documento es, *Contrato de constitución de derecho de servidumbre a título oneroso y contribución mutua al desarrollo sostenible*; esto con la empresa minera Catalina Huanca Sociedad Minera SAC (En adelante CHSMSAC). La suscripción de este acuerdo fue el 19 de julio de año 2005, donde la cláusula 2.2 detalla que a favor de la empresa minera se otorga un área total 30 (treinta) hectáreas, el mismo por un periodo de 30 años, fijando una contraprestación al mes de 2,900.00 dólares americanos más IGV. El acuerdo consta de seis cláusulas y fue aprobado por la población en una asamblea en el periodo de gestión de las autoridades de 2005-2006. El acuerdo descrito fue modificado mediante una adenda el 20 de marzo del año 2012. Esta nueva adenda precisa en su cláusula tercera que la comunidad recibirá una contraprestación mensual de 25,540.20 dólares americanos más IGV (cláusula 3.1), por el cual se detalla las diferentes áreas a favor de CHSMSAC que comprende un total 34 hectáreas. De este monto dinerario que recibe mensualmente la comunidad según la cláusula 3.20 especifica que es a libre disponibilidad de la comunidad, salvo 7,000 dólares americanos que deberá ser destinado a alguna obra comunal anualmente, la nueva adenda cuenta con 6 cláusulas que incluye penalidades en la cláusula quinta.

Si bien los contratos de las comunidades campesinas y las empresas mineras por derecho de servidumbre en su mayoría se realizan con pago único, otros realizan la compra del terreno como explica Peña (2021) en el diario El Comercio:

El caso de la comunidad de Pumamarca del distrito de Tambobamba, en la provincia de Cotabambas, Apurímac, que durante el año 2011 vendió a la empresa minera Xtrata Tintaya S.A. mil hectáreas de terreno en el sector denominado Sallahui, acordando pagar la suma de dos mil dólares americanos por hectárea, el mismo significó un total 2 millones de dólares. (s.p.)

Esta decisión fue aprobada por la asamblea comunal como todos los asuntos comunales siendo este la máxima autoridad y/o instancia de las decisiones comunales.

Por otra parte, el *Observatorio de Conflictos Mineros en el Perú* (2021) menciona que:

Otras comunidades que están en la influencia directa del proyecto minero Las Bambas realizaron tratativas similares como el caso de Huancuire, esta vendió 1900 hectáreas por un valor de 122,4 millones de dólares en febrero de 2013; esto equivalió a 24.988 dólares por hectárea, es decir 2,49 dólares por metro cuadrado. En el caso de Pamputa, la transacción de venta fue de 4343,44 hectáreas a 2 millones de dólares en marzo de 2011, lo que equivalió a 460 dólares por hectárea o 0,46 dólares por metro cuadrado. (s. p.)

Mientras la comunidad campesina de Raccaya, cuenta con ingreso económico mensual por derecho de servidumbre, o sea no vendieron su terreno como las comunidades antes mencionadas, si no un acuerdo por un periodo determinado de 30 años. Esta realidad les permite contar con recurso económico constante, el cual es gestionado y administrado por sus autoridades juntamente con la población.

Entonces esta realidad presenta a la comunidad con recursos económicos para su gestión, a diferencia de otras comunidades, que según SICCAM (Sistema de Información sobre Comunidades Campesinas del Perú), (2016) quien ha elaborado el directorio de comunidades campesinas informa que hay un total de 7,267. En este contexto planteo analizar y explicar los conflictos que se generan dentro de la comunidad de Raccaya por la administración del recurso económico obtenidos por los terrenos superficiales entregados (derecho de servidumbre) a la empresa minera CHSMSAC del cual paga mensualmente. Enmarcados en la junta directiva comunal del periodo de gestión del año 2019 y 2020.

Planteo la siguiente pregunta general

¿Existe relación entre la gestión de los recursos económicos obtenidos por derecho de servidumbre con el conflicto dentro de la comunidad campesina de Raccaya (Año 2019 - 2020)?

Preguntas específicas

- ¿Qué factores influyen en la dinámica del conflicto entre los miembros de la comunidad de Raccaya?
- ¿Cómo se gestionan los recursos económicos obtenidos por derecho de servidumbre y explicar los planes de trabajo de la junta directiva comunal y la comunidad en general?

OBJETIVOS

Objetivo general

Describir y explicar la relación entre la gestión de recursos económicos obtenidos por derecho de servidumbre y el conflicto dentro de la comunidad (Año 2019 - 2020).

Objetivos específicos

- Conocer los factores que influyen en la dinámica del conflicto entre los miembros de la comunidad de Raccaya.
- Analizar la gestión de los recursos económicos y conocer los planes de trabajo de la junta directiva comunal y la comunidad en general.

BASES TEÓRICAS

Conflictos sociales

Diferentes autores desarrollaron ampliamente sobre el concepto de conflicto, en el trabajo introducción a la teoría de conflictos podemos distinguir a varios autores que fueron citados por Domínguez y García (2003) "Hubert Touzard (1977): El conflicto parece definir una situación en la cual unas entidades sociales apuntan a metas opuestas, afirman valores antagónicos o tienen intereses divergentes" (p. 2).

También refiere a: Raymond Aron (1964): Cataloga el conflicto como una oposición entre grupos e individuos por la posesión de bienes escasos o la realización de valores mutuamente incompatibles. De la misma forma a "Lewis A. Coser (1956): Define el conflicto como una lucha por los valores, por los bienes escasos, la potencia y el estatus, lucha en la que el objetivo de los antagonistas es el neutralizar, perjudicar o eliminar al otro. (Domínguez y García 2003, p. 2)

Asimismo, Domínguez y García (2003) consideran a: Morton Deutsch (1973):

Un conflicto existe cuando ocurren actividades incompatibles. Una actividad incompatible impide o interfiere con la ocurrencia o efectividad de una segunda actividad. Estas actividades pueden tener su origen en el interior de una persona, grupo o sociedad, o bien entre individuos, grupos o sociedades. (p. 2).

Finalmente, Domínguez y García (2003) citan a "Jeffrey Z. Rubin, Dean G. Pruitt y Sung Hee Kim (1994): "divergencia percibida de intereses, o una creencia de que las aspiraciones actuales de las partes no pueden ser alcanzadas simultáneamente" (p. 2).

Vemos en cada caso resalta la incompatibilidad que el ser humano manifiesta como parte de la dinámica social dentro de la sociedad. En ese sentido es importante precisar el enfoque desde el cual se puede comprender, analizar y definir el conflicto.

En esa línea presento 3 enfoques de conflicto desarrollados por Gómez (2013) basándose en distintos autores, primero es el psicológico, segundo enfoque estructuralista y tercero el enfoque psicosociológico, el que se analizan los microconflictos, se entiende que el conflicto es consustancial a las interacciones humanas, generadoras de tensiones, por lo que centran el estudio del conflicto en las personas, el entorno y el proceso que se produce en esa interacción, proponiendo métodos para abordarlos desde el protagonismo de las personas en conflicto, tales como la mediación y la negociación. Desde este enfoque analizan el conflicto autores como JP Lederach (quien ha coleccionado más de 200 sinónimos del término "conflicto" en países centro americanos), Eduardo Vinyamata, Juan Carlos Torrego, Hunter y Whitten, entre otros. (p. 8).

Observando tres enfoques de la manifestación del conflicto, nos orienta para situar el tema de investigación planteada.

Como menciona Castro (2018) "Percibir al conflicto como motor de cambio, permite darle la importancia como factores intervinientes en las diversas etapas de evolución y acomodo en la organización y la dinámica social de una pequeña comunidad, grupo social [...] reflejándose en la sociedad" (p.1).

Visto el conflicto como una categoría general a continuación precisemos algunas aproximaciones sobre los conflictos sociales.

Huamaní Ober (2012) en programa de capacitación en gestión de conflictos sociales para gobiernos regionales y locales: análisis de conflictos módulo I, define que el conflicto social:

Es un proceso social dinámico en el que dos o más partes o actores interdependientes perciben que sus intereses se contraponen (metas o cosmovisiones incompatibles, escasez de recursos, necesidades básicas insatisfechas, e interferencia de la otra parte para la consecución de sus metas u objetivos), adoptando acciones que pueden constituir una amenaza a la gobernabilidad y/o el orden público (Basado en la definición de la Presidencia del Consejo de Ministros. RM-161- 2011-PCM). (p. 20)

Por otra parte, la Defensoría del Pueblo en el *Reporte Mensual de Conflictos Sociales N°181* (2019) define: Que el conflicto social debe ser entendido como un proceso complejo en el cual sectores de la sociedad, el Estado y las empresas perciben que sus objetivos, intereses, valores o necesidades son contradictorios y esa contradicción puede derivar en violencia. (p. 3). En esta definición incluye que es inherente e inevitable a las personas como seres sociales en interacción, en ese contexto la violencia es la manifestación destructiva del mismo.

El mismo reporte (2019) agrega que: Por eso el conflicto social puede entenderse como una confrontación pública entre actores que buscan influir en la organización de la vida social, puede ser fuente de conflicto social cualquier factor organizador de la vida colectiva (p.3).

Si bien el tema planteado es analizar el conflicto en el manejo de recurso económico de una comunidad campesina producto de una contraprestación por derecho de servidumbre que entrega una empresa minera, es preciso enmarcar estos conceptos para el análisis ya que los mismos no están en la óptica del Estado ya sea mediante la PCM-Presidencia del Consejo de Ministros o Defensoría del Pueblo como prioridad en su seguimiento.

Ahora para detallar que tipos de conflictos sociales tiene seguimiento en nuestro país, nos remitimos al reporte de la Defensoría del Pueblo específicamente al reporte N°181 (2019), que desde el año 2008 maneja la siguiente tipología para el análisis de la conflictividad social: asuntos de gobierno local, asuntos de gobierno regional, asuntos de gobierno nacional, socioambiental, por demarcación territorial, por cultivo ilegal de hoja de coca, laborales, comunales, electorales, otros asuntos (p.4).

Como observamos son 10 tipologías que ubica a los conflictos mineros dentro de los conflictos socioambientales que se refiere fundamentalmente a los problemas originados por las actividades extractivas con las comunidades campesinas.

Sin embargo, sobre los conflictos dentro de la comunidad generados por manejo de recursos económicos desprendidos de la actividad minera no está muy situado y seguido por la entidad estatal. Sin embargo, podemos situar dentro del conflicto comunal.

Para puntualizar sobre el conflicto en caso de comunidades campesinas y empresas mineras las fuentes y/o factores de conflictos identificados por Bedoya, Caravedo y otros (2007) son seis: La interpretación de los hechos, los recursos escasos, la insatisfacción de necesidades humanas básicas, los valores, creencias y principios, la calidad de la relación y la estructura existente (p. 13).

El tema de conflicto es amplio y conflicto social precisamente es producto de la interrelación de los seres humanos donde están en juego aspectos tangibles e intangibles y se desarrollan en un entorno específico, como en este caso de la investigación en una comunidad campesina.

Derecho de servidumbre

Precisemos algunos puntos, para que exista un acuerdo de derecho de servidumbre de una comunidad campesina y empresa minera existen actos previos como la concesión. En el caso minero, en su tratamiento específico hay presencia de tres actores, como señala Camprubí y Castillo (2018): El Estado como soberano de los recursos, el concesionario como titular del derecho de exploración y/o explotación, y futuro propietario de los recursos que extraiga, y por supuesto, el dueño del predio donde se explorará/explotará/extraerá el recurso natural (p. 16).

Como menciona la *Ley General de Minería* citado por Camprubí y Castillo (2018, p. 26),

La concesión minera es cuando se otorga el derecho a la exploración y explotación de los recursos minerales concedidos, pero que concluye literalmente que la concesión minera es un inmueble distinto y separado del predio donde se encuentre ubicada (Decreto Supremo 014-92-EM, art. 9).

Para ampliar un poco referenciamos a Cutipa (2015, p. 32) que cita a Belaunde (2011), mencionando lo siguiente "La concesión minera proviene de un acto jurídico administrativo emanado de la autoridad competente, que

autoriza a realizar una actividad exploración-desarrollo-explotación, o de beneficio, labor general o transporte minero, según sea el caso". Además, ahonda indicando que:

En un sentido estricto, la concesión minera se limita a las tres primeras actividades. Cuando hablamos de acto jurídico administrativo nos referimos a una manifestación de voluntad de un ente público que crea, extingue o modifica derechos a favor de los particulares, pero también, en ciertas circunstancias, a favor del propio Estado o de organismos vinculados al Estado. Por lo tanto, en el plano doctrinario es una declaración especial de voluntad de un órgano del gobierno, enmarcada dentro de requisitos formales muy particulares, que otorga determinados derechos para satisfacer un interés público, así como un interés privado (p. 33).

Después de la concesión como menciona la *Ley General de Minería* lo siguiente es:

Resulta necesario promover el entendimiento entre el concesionario minero y el propietario del predio (debidamente acreditado como tal); así, se contempla un escenario de acuerdo entre las partes y la posterior emisión de la escritura pública que contenga el arreglo arribado. Sólo cuando se muestre inviable el acuerdo, es que empieza a operar la maquinaria que podría decantar en una decisión expropiadora (Decreto Supremo 014-92-EM, en su artículo 130). (Camprubí y Castillo 2018, p. 34).

En el estudio planteado no es el caso, más bien al contrario, existe un acuerdo entre la comunidad dueño de los terrenos y el concesionario, ahora siendo una comunidad campesina tiene algunas precisiones para concretar lo mencionado.

Según la Ley N° 26505 - *Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas*, señala en su artículo siete: Sin acuerdo previo con el propietario de las tierras, no procede establecer derechos de explotación minera. En caso de que el yacimiento sea considerado por acuerdo del Consejo de Ministros de interés nacional, previo informe del Ministerio de Energía y Minas, el propietario será compensado previamente, por el titular del derecho minero con el justiprecio y la indemnización correspondiente.

En la misma línea el artículo once indica que: Para disponer, gravar, arrendar o ejercer cualquier otro acto sobre las tierras comunales de la Sierra o Selva, se requerirá el acuerdo de la Asamblea General con el voto conforme de no menos de los dos tercios de todos los miembros de la comunidad. En ese sentido las comunidades campesinas están facultados a disponer de su terreno frente a una empresa minera.

Para precisar a detalle Abigail Gonzales (s.f.) explica que: En la actividad minera existe dos tipos de servidumbre, [...] la primera, es la convencional la cual requiere que el acuerdo de servidumbre se extienda ante notario o juez de paz y sea puesto en conocimiento del Ministerio de Energía y Minas; y la segunda es la legal, solicita la culminación de un procedimiento administrativo y se encuentra regulada por el D.S. N° 014-2003-AG. Eso significa que cuando se necesite utilizar las tierras para el ejercicio de actividades mineras a través de una servidumbre, el titular minero deberá requerir de un acuerdo previo con el propietario del predio, o la culminación de un procedimiento de servidumbre (p. 4).

Como ya mencionamos en párrafos anteriores Abigail Gonzales (s.f.) en el primer caso "Se requiere realizar un trato directo con el propietario y obtener un acuerdo de constitución de una servidumbre sobre su predio" (p. 4); una negociación directa para el tema planteado con una comunidad campesina. Caso contrario "Se tratará de lograr la conciliación ante la Dirección General de Minería y si no se consigue dicho acuerdo se deberá culminar el procedimiento administrativo de servidumbre legal" (p. 4), que sería el segundo tipo. Donde interviene,

[...] la Dirección General de Minería designando un perito minero para que se pronuncie sobre la necesidad y magnitud de la servidumbre minera y solicitará al Consejo Nacional de Tasaciones CONATA que designe un perito que realice la tasación del área solicitada y elabore un informe técnico (p. 4).

Con respecto a la servidumbre la legislación peruana menciona que: El artículo 1035° del Código Civil establece que la ley o el propietario de un predio pueden imponerle gravámenes en beneficio de otro que den derecho al dueño del predio dominante para practicar ciertos actos de uso del predio sirviente o para impedir al dueño de éste el ejercicio de alguno de sus derechos. Si la servidumbre es impuesta por ley, estamos ante una *servidumbre legal*, mientras que si es acordada con el propietario es una *servidumbre convencional*. Conforme lo dispone el artículo 1043° del Código Civil, la extensión y demás condiciones de las servidumbres se rigen por el título de su constitución y, en su defecto, por las disposiciones del Código Civil [...]. (Vera 2017, p. 11).

Podemos resumir que el tema planteado está inserto en una de las dos formas de servidumbre, en este caso la convencional donde se da el acuerdo mutuamente con el propietario, es decir la comunidad campesina. Esto nos ayuda a situar que el tema tratado está dentro de un acuerdo de derecho de servidumbre convencional que repercute con el ingreso económico mensual para la comunidad y que a su vez su gestión genera conflictos entre los pobladores.

Comunidades campesinas y cambios

Son espacios importantes de debates académicos, por los distintos procesos que atraviesan a través de los años. En las últimas décadas están en ojo público principalmente a raíz de los conflictos sociales con las empresas mineras que explotan los recursos en su entorno. Ampliándose nuevas temáticas y enfoques de análisis para explicar los hechos sociales por la presencia de la inversión privada en las industrias extractivas que ha sido creciente en nuestro país.

María Luisa Burneo y Anahí Chaparro Ortiz (2010) describen lo siguiente en base a otros estudios:

Las comunidades aparecen en el debate sobre la nueva ruralidad y el desarrollo territorial de las décadas de 1990 y 2000, donde «lo rural» ya no se define por su relación exclusiva con la actividad agropecuaria y la tierra, sino que se concibe como un «espacio ampliado» por su articulación con los ámbitos urbanos (Giarraca 2001; Shejtman y Berdegué 2003). En este debate, así como en otras investigaciones sobre los procesos de cambios en el mundo rural, se ubica a las comunidades campesinas en un contexto en el cual emergen organizaciones especializadas que, en ciertos casos, compiten con algunas funciones atribuidas a las comunidades como juntas de usuarios de riego, empresas comunales, organizaciones de gestión de recursos provenientes de las industrias extractivas, asociaciones de productores, entre otras, y donde las municipalidades rurales surgen como el nuevo espacio de poder (Diez 2001; Remy 2005; Pajuelo 2005). Desde el año 2000, en el contexto de la expansión de las industrias extractivas, otro ámbito de la investigación ha estado constituido por los estudios sobre conflictos y procesos de negociación entre comunidades y empresas mineras que buscan operar en sus ámbitos territoriales. En las últimas décadas, los territorios rurales se han visto transformados por la actividad minera, y con ellos, sus instituciones (Bebbington 2007; Bury 2007); sin embargo, son pocos los estudios sobre los cambios en la estructura y la organización comunales. Una de las dificultades para abordar esta problemática es la diversidad de la institución comunal, que agrupa en la práctica a un conjunto de instituciones distintas, tanto por sus procesos de conformación, su tamaño y su historia, como por su forma de organización y procesos políticos (Diez 2001). (p. 87 y 88).

Vemos las temáticas que resaltan en las comunidades campesinas a través del tiempo, para especificar en el sector minero. De Echave (2009) señala que las: relaciones con proyectos mineros llegados “de afuera” alteran sus vidas y comprometen su futuro, y abren vías que, por lo general, no habían considerado ni evaluado anteriormente” (p. 338).

Los mismos sucesos se manifiestan dentro de la comunidad entre los miembros, vale decir asamblea general y autoridades.

Profundicemos sobre la comunidad campesina como institución, según la ley N° 24656, *Ley General de Comunidades Campesinas*, publicada en el diario oficial el 14 de abril de 1987, en su artículo 2 define que son organizaciones de interés público con existencia legal y personería jurídica, integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios ligados por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país. De lo descrito en la cita anterior resaltamos que las comunidades campesinas no es únicamente el territorio o propiedad como tal, al contrario, es lo que enlaza a sus pobladores como un conjunto.

La ley N° 24656, *Ley General de Comunidades Campesinas*, de 1987, en su artículo 1 precisa: Como instituciones democráticas fundamentales, autónomas, en su organización, trabajo comunal y uso de la tierra, así como en lo económico y administrativo, dentro de los marcos de la Constitución, la presente ley y disposiciones conexas.

Según la Constitución Política del Perú de 1993 en su artículo 89, refiere, que las Comunidades Campesinas y Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono previsto en el artículo anterior. El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas.

La imprescriptibilidad implica que nadie puede tomar posesión de los terrenos, a menos que estas se hallen abandonado. Sin embargo, la nueva *Ley de tierras* (ley N° 26505 modificada por la ley N° 26570 de 1995) en el artículo 7 indica que la utilización de tierras para el ejercicio de actividades mineras o de hidrocarburos requiere acuerdo previo con el propietario o culminación de procedimiento de servidumbre.

Permitiendo que las comunidades puedan transferir a terceros, vale decir la compra y venta. Que se manifiesta por ejemplo en las servidumbres convencionales entre la comunidad y una empresa extractivas mineras como se plantea la presente investigación.

Las comunidades campesinas podemos resumir como aquellas agrupaciones humanas con identidad y organización propia, reconocidas por el Estado peruano, acorde a lo señalado en los párrafos anteriores. También desde las ciencias sociales se ha profundizado algunas precisiones que considero importantes.

Jaime Salas y Ricardo Ttito (2014) en la tesis *Comunidad campesina y minería: una aproximación a la dinámica cultural en la comunidad campesina de Fuerabamba, Cotabambas – Apurímac*, refieren lo siguiente: La comunidad andina es producto de las reducciones instauradas por el virrey Toledo. Desde sus orígenes, se ha tratado de una entidad mestiza, inicialmente impuesta por los conquistadores, pero que en los siguientes cuatro siglos fue hecha suya por la población andina. Al iniciarse la República le fue retirada la legislación colonial que la protegía, lo cual dio lugar a que en el siglo XIX sus defensores invocaran las coloniales *Leyes de Indias* en su favor. Durante el oncenio de Leguía el Estado les confirió el reconocimiento legal, inaugurándose por la misma época la reflexión contemporánea sobre su naturaleza, límites y potencialidades. PLAZA, Orlando y MARFIL, Francke, (*Formas de dominio, economía y comunidades campesinas*, 1985: 57) precisan que la comunidad campesina está conformada y constituida tanto por la organización comunal como por las unidades familiares, asentadas en un territorio colectivo y considerando un determinado nivel de desarrollo de las fuerzas productivas, que posibilita un determinado control sobre la naturaleza y modalidades de ejercerlo, la comunidad campesina como forma de organización socio-económica del campesinado, expresa y es la relación dialéctica tensional entre lo comunal y lo familiar. En esta relación, lo comunal brinda a las familias una serie de condiciones y posibilidades para que estas desarrollen su producción, y por otro lado controla las formas y los límites dentro de los cuales esta producción familiar puede realizarse. Esta relación es, por tanto, inherente a la forma de producción de las familias campesinas dentro de la organización comunal (p. 55).

Por eso mismo las ciencias sociales concibe que las comunidades campesinas no son equivalentes de pueblo, ya que esto se refiere solo a un lugar donde cohabitan individuos, más bien son una institución con fines concretos, como menciona Harald Mossbrucker (1990): Las comunidades campesinas son expresiones institucionales de asociaciones de familias, que a través de ellas quieren solucionar problemas y hacer prevalecer intereses determinados y determinables (p. 28).

Podemos decir también que son un conjunto de familias unidas a recursos económicos que administran alineados con sus propios estatutos, en ese sentido están facultados para conceder en usufructo a instituciones externas, como el caso de derecho de servidumbre. El control de las tierras (administración y distribución) es relevante en su accionar, sin embargo, hoy en día se puede hablar de comunidades que administran restaurantes, grifos y empresas comunales como parte de los acuerdos para su desarrollo estratégico con las empresas mineras de su entorno.

En la concepción andina las tierras que poseen no se resumen a un recurso, sino un componente de poder y prestigio frente a otras comunidades, en consecuencia, la posesión tiene un significado importante.

Desde la antropología hay varias definiciones similares, Alejandro Diez menciona que,
 [...] una comunidad campesina surge de tres elementos, un **territorio**, construido como colectivo a lo largo de la historia; una **población**, que se identifica como colectivo y con el territorio; y un **proceso de reconocimiento**, en el que este grupo es reconocido como tal por los vecinos, por el Estado y por otros agentes. (Pucp.edu, 2013, Párrafo 2).

En esa línea podemos ver los procesos comunales contemporáneos que señala Diez (2012) como,
 [...] la migración, tipos de comuneros y derechos diferenciados; crecimiento demográfico y gobierno comunal; cambios en los patrones de consumo e integración al mercado; referentes identitarios y reivindicación de derechos; formalidad y registro; presión y competencia sobre los recursos y nuevos recursos comunales.

Este último está dentro de nuestro planteamiento como raíz de conflicto al manejar recursos económicos provenientes de derecho de servidumbre.

Sabemos que las inversiones en sector extractivo como la minería trae muchos cambios para las comunidades, principalmente generando compensaciones. El cual les sitúa en administradores de estos recursos, eso se puede explicar de la siguiente manera: Si hace 15 años las comunidades parecían sumirse en un proceso de desintegración y anomia, la expansión de las actividades extractivas y la presencia en los espacios rurales de nuevos agentes y actividades que generan presión sobre las tierras comunales, vienen impulsando una serie de sucesos de protesta y reclamos que de alguna manera “revitalizan” la organización comunal, devolviéndola a sus funciones primigenias de defensa de la integridad territorial. (Diez 2012, p. 7).

Su análisis visualiza la existencia de comunidad y empresa afrontando nuevos problemas que también implica al Estado. Por eso la importancia de señalar que el tema a investigar es en esa misma línea, pero dentro de una

comunidad campesina, donde los protagonistas de los sucesos son ellos mismos (comuneros y autoridades) como dice Diez se encuentra en este proceso de tensiones y transformaciones.

METODOLÓGIA DE LA INVESTIGACIÓN

El estudio es cualitativo, se utilizó métodos y técnicas afines al mismo para conseguir la información y alcanzar los objetivos planteados.

El enfoque cualitativo señala Hernández, Fernández, y Baptista, otros (2014, p. 11) como meta de investigación, “Busca describir, comprender e interpretar los fenómenos, a través de las percepciones y significados producidos por las experiencias de los participantes”.

Tipo de investigación cualitativa con énfasis en el método etnográfico, permaneciendo un tiempo prolongado en la comunidad. Como caracteriza Batthyány y Cabrera (2011):

Los investigadores cualitativos tienden a recoger datos de campo en el lugar donde los participantes experimentan el fenómeno o problema de estudio. Esta información cercana, recogida al hablar directamente con las personas u observar sus comportamientos y acción en contexto, en una interacción cara a cara a lo largo del tiempo, es una característica central de lo cualitativo. (p. 78)

En esa misma línea en orientación a los objetivos de la investigación se aplicó el método descriptivo y explicativo entendidos como detalla Caballero (2014):

Aquella orientación que se centra en responder la pregunta acerca de cómo es una determinada parte de la realidad objeto de estudio y aquella orientación que, además de considerar la respuesta al ¿cómo?, se centra en responder la pregunta: ¿por qué es así la realidad?, o ¿cuáles son las causas? (p. 83).

Abordando los componentes que generan los conflictos en la gestión de recursos económicos obtenidos por derecho de servidumbre dentro de Raccaya como comunidad.

Batthyány y Cabrera (2011), mencionan que:

Los estudios descriptivos buscan caracterizar y especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis. Registran, miden o evalúan diversos aspectos, dimensiones o componentes de los fenómenos a investigar. Y los estudios explicativos van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; están dirigidos a responder a las causas de los eventos físicos o sociales. (p. 33 y 34).

Como técnicas e instrumentos de acopio de información, la aplicación de la *observación directa* fue principal acompañado con una guía. Para tener más claridad refiero a Batthyány y Mariana (2011) quienes citan a Valles (2000) al respecto:

La observación común puede transformarse en una técnica de investigación muy interesante. Para que se constituya en una técnica esta debe ser: a) orientada y enfocada a un objetivo de investigación; b) planificada de acuerdo a fases, lugares, y aspectos que se desee conocer; c) controlada y relacionada con algunos elementos de la investigación; y d) someterla a controles de veracidad, precisión y fiabilidad. (p.87).

En esta observación también se usó libretas de campo y cámara para fotografiar reuniones y asambleas comunales.

Entrevistas no estructuradas a informantes claves como autoridades, exautoridades, líderes comunales, donde se usó como instrumento una relación de preguntas (guía). Explicitando como menciona Batthyány y Mariana (2011, p. 90) que, “la entrevista no estructurada: no se fija el contenido de las preguntas, pudiendo variar en función del sujeto a entrevistar; solamente se plantearán temas a abordar”.

Análisis de documentos y revisión bibliográfica; donde se revisaron el contrato de derecho de servidumbre, actas comunales, planes de desarrollo comunal, estatuto comunal, padrón comunal, etc. y bibliografía vinculante al tema de investigación usando como instrumento fichas de localización.

Siendo un estudio cualitativo he de precisar que la comunidad donde se realizó presenta una población y/o universo de 268 comuneros en total registrados en el padrón comunal en los años 2019 y 2020. Para recojo de información el método de selección fue de tipo no probabilística como refiere Otzen y Manterola (2017): tipo no probabilística, la selección de los sujetos a estudio dependerá de ciertas características, criterios, etc. que él (los) investigador (es) considere (n) en ese momento. En esa misma línea la técnica de muestreo ha sido por conveniencia, que permite seleccionar aquellos casos accesibles que acepten ser incluidos. Esto, fundamentado en la sociabilidad y proximidad de los sujetos para el investigador (p. 228 y 230).

Este proceso obedece que, para emplear las técnicas de recolección de información, la muestra debe tener criterios de significación y relevancia, donde la importancia radica en las características de los seleccionados (comuneros) y su valor informacional. Es decir, a las autoridades comunales, exautoridades, líderes y comuneros notables.

UBICACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE RACCAYA

Raccaya está aproximadamente a unos 3300 m.s.n.m. y se encuentra a 12° 53' 10" latitud sur y 74° 23' 49" longitud oeste. Limitando por el oeste con las comunidades campesinas de Canaria, Hualla y Apongo. Por el este y sur con Apongo y por el norte con la comunidad de Taca.

Políticamente localizado en la región Ayacucho, distrito de Canaria, provincia de Víctor Fajardo; ha sido reconocido como comunidad,

[...] el 19 de septiembre de 1932 mediante la resolución suprema S/N del Ministerio de Fomento. Registrado en el Ministerio de Agricultura con el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural de Ayacucho, con su respectivo plano en el año 1997 con una superficie total de 5,120.15 hectáreas con perímetro de 34,200 Km. El cual está inscrita en el registro de las personas jurídicas de la oficina registral de Ayacucho con partida electrónica N° 02011658, del libro de comunidades campesinas.

EXPOSICIÓN, ANÁLISIS-DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

Actividad minera y suscripción del acuerdo de derecho de servidumbre

Cuando Catalina Huanca Sociedad Minera SAC, adquiere la propiedad a la antigua Cooperativa Minera Minas Canarias Ltda. (en quiebra) por contrato de transferencia de activos mineros, inmediatamente inicia un proceso de búsqueda de acuerdos con las comunidades campesinas donde estaban la antigua infraestructura de las operaciones mineras. Esto porque los terrenos están a titularidad de las comunidades y para continuar el desarrollar de los trabajos mineros se debe obtener un acuerdo por los mismos.

Señalar que las operaciones de la empresa "Catalina Huanca" está ubicada entre los 3025 y 3975 m.s.n.m. específicamente en Taca y Raccaya ambas comunidades campesinas que otorgan sus terrenos para el desarrollo de los trabajos mineros, y son considerados como áreas de influencia directa.

En ese sentido desarrollaré como surge el convenio de derecho de servidumbre con entre Raccaya y "Catalina Huanca". Donde en sus terrenos superficiales está instalada la planta concentradora llamado "San Jerónimo"; lugar donde se realiza los trabajos de procesamiento del mineral bruto extraído del interior mina y se obtiene el concentrado. También está una de las bocaminas por donde se extrae el mineral entonces la búsqueda de acuerdos por parte de la empresa con la comunidad era inmediata de esta manera iniciar sus actividades como nuevos concesionarios con todos los permisos sociales "licencia social" y contribuciones para las partes. Para contextualizar el asunto cito lo que menciona el Estatuto de la comunidad de Raccaya vigente del año 2011 en el: Título IV.- Capítulo I.- Del territorio comunal. -Artículo 65.- La comunidad campesina de "Raccaya" es propietaria de sus tierras desde los tiempos inmemoriales, de cuya extensión y linderos el proyecto especial titulación de tierras y catastro rural de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho levantara el plano conjunto con la respectiva memoria descriptiva, previa suscripción de actas de colindancia. Cuyo dominio, área, linderos y medidas perimétricas se encuentran debidamente inscritas en la partida electrónica N°02011658.

Además, en el mismo estatuto de Raccaya dice:

Capítulo II.- De las tierras de la comunidad. - Artículo 68.- La comunidad es la única titular de los derechos de la propiedad sobre las tierras que conforman su territorio, el mismo según la ley N°24657, se inscribirá en el registro de la propiedad inmueble de la oficina registral de Ayacucho. La comunidad reconoce y garantiza los derechos de posesión y conducción familiar de las parcelas entregadas en uso; igualmente reconoce el aprovechamiento en común de las áreas de pastos naturales.

En ese contexto explicaré en tres momentos el proceso que se siguió para llegar al acuerdo de derecho de servidumbre entre "Catalina Huanca" y Raccaya.

Primero

Tras la quiebra de la "Cooperativa Minera Minas Canarias Ltda." la comunidad de Raccaya con la intervención de "Condestable" que aquel momento era subsidiaria de "Catalina Huanca" firmaron, el "contrato de constitución de derecho de servidumbre a título oneroso" que consigna la fecha 22 de octubre del 2004.

Antes de proseguir con el segundo punto precisar según el estatuto de Raccaya del año 2011 en el Artículo 69 señala que,

Las tierras de la comunidad no pueden ser objeto de venta, prenda o hipoteca, siempre en cuando fuere de previo acuerdo mayoritario de la comunidad, no podrán ser embargadas por parte de comuneros o terceros. En este último será con excepción de lo indicado según el artículo 60 inciso E. para disponer, gravar, arrendar, o ejercer cualquier acto sobre las tierras de la comunidad se requiere de acuerdo de asamblea general con voto conforme no de no menos de los dos tercios de todos los miembros de la comunidad en caso contrario se reivindicará las tierras que encontrándose en su territorio institucionalmente hayan sido adjudicadas o transferidos por comuneros a favor de terceros. El monto de transferencia de bienes, muebles e inmuebles serán determinados por las partes que realizan el acto jurídico. Segundo

El acuerdo inicial fue modificado suscribiéndose el nuevo “contrato de constitución de derecho de servidumbre a título oneroso y de contribución mutua al desarrollo sostenible”, ante notario Dalmacio Mendoza Azparrent mediante la escritura pública el día 20 de julio de 2005. El cual está en la partida electrónica N° 11030190 del registro de propiedad inmueble de la región Ayacucho. El nuevo documento indica en la cláusula 2.3 que, “por parte de Catalina Huanca Sociedad Minera, que adquiere 30 hectáreas de terreno para fines mineros, por el cual abonará mensualmente la suma de 2,900.00 dólares americanos incluido IGV a favor de la comunidad”.

A la suscripción “Catalina Huanca” realiza el desembolso de un bono especial como indica la cláusula 2.4 “Las partes acuerdan un monto de S/70,000,00 soles; con IGV la suma asciende a S/83,300.00. Este acuerdo es por 30 (treinta) años de vigencia pudiéndose rescindir por fuerzas mayor o cierre de mina por agotamiento de reservas de acuerdo con la legislación vigente, transcurrido el tiempo puede ser renovable bajo acuerdo de ambas partes.

Tercero

Después de 8 años se hace un nuevo acuerdo (adenda) a raíz de que la comunidad pide una renegociación a la empresa minera porque aspira a mayores beneficios económicos considerando que el anterior acuerdo es desfavorable para los intereses de la comunidad. Este nuevo contexto duró más de un año aproximadamente llegando a situaciones de crisis “conflictivo” en la relación de las partes.

Donde interviene el gobierno regional de Ayacucho como garante y mediador para arribar a nuevos acuerdos, el cual se lleva a cabo los días 26 y 27 de enero del año 2012 en sede del Gobierno Regional de Ayacucho. Donde el primer acuerdo del acta de mesa de diálogo menciona que:

Ambas partes declaran como espíritu y principio por el cual se ha llegado al presente acuerdo, con el objeto de resolver las controversias entre la comunidad y la empresa Catalina Huanca para garantizar la continuidad de la mina Catalina Huanca como medio de ir logrando el desarrollo de la comunidad; para ello el objetivo común de la empresa, comunidad y de las instituciones garantes, Gobierno Regional de Ayacucho y del Ministerio de Energía y Minas, es la de coadyuvar esfuerzos para la posibilidad de concretar a corto plazo la construcción de la relavera en la parte alta de la localidad de Raccaya, luego de que se defina la ubicación más apropiada y que cumpla con los requisitos técnicos y medioambientales, de conformidad a la legislación vigente en el país. (Acta de mesa de diálogo entre la comunidad de Raccaya y Catalina Huanca, 2012, p. 2)

Hay que precisar que el acuerdo refleja nuevas necesidades de ambos, que inicialmente acogía solo demandas de la comunidad e impulsada por los mismos.

De esta manera se suscribe la modificación que oficialmente del convenio, suscrito el día 20 de marzo del año 2012 e inscrito en el registro de escrituras públicas con fecha 25 de abril del mismo año, cuyo número es N°936 y fojas 1614. Esta nueva adenda precisa en su cláusula tercera que la comunidad recibirá una contraprestación mensual de 25,540.20 dólares americanos más IGV, por el cual se detalla las diferentes áreas a favor de Catalina Huanca Sociedad Minera que comprende en total 34 hectáreas más áreas o zonas de mitigación. De la misma forma este monto dinerario que recibe mensualmente la comunidad según la cláusula 3.20 es a libre disponibilidad de la comunidad, salvo los 7000 dólares americanos que deberá ser destinado para obras comunales anualmente.

Resumiendo, el contenido del acuerdo vigente de derecho de servidumbre entre “Catalina Huanca” y Raccaya está contenida de 6 cláusulas que incluye penalidades en el punto 5, esclareciendo que si Catalina Huanca Sociedad Minera hace uso de terreno fuera de derecho de servidumbre pagará 10,000 dólares por primera vez y en la segunda infracción un total de 20,000 dólares.

La suscripción de la adenda se realizó en la gestión de las autoridades de los años 2011 y 2012, donde firmaron 127 comuneros activos previa asamblea comunal siendo la máxima autoridad para arribar a acuerdos.

Como vemos, separé en tres momentos la suscripción de derecho de servidumbre siendo el último vigente y consigna monto alto económicamente a favor de la comunidad el cual es gestionado por los mismos. Analizar y explicar el recurso económico proveniente de derecho de servidumbre y sus implicancias es el objetivo de la investigación por eso no ahondaré en otras cláusulas que tiene intervención de las partes, es decir comunidad y empresa minera.

Nuevos recursos económicos para la comunidad

La llegada de la empresa privada ha generado nuevas condiciones para el desarrollo de la comunidad y sus pobladores, no solo porque implica acceso a empleo formal. Si no el acuerdo de las partes por derecho de servidumbre incluye nuevos ingresos económicos como desarrollamos en el párrafo anterior.

Sabemos que la Ley General de Comunidades Campesinas Ley N°24656 indica que: “Artículo 1.- [...] instituciones democráticas fundamentales, autónomas, en su organización, trabajo comunal y uso de la tierra, así como en lo económico y administrativo, dentro de los marcos de la Constitución, la presente ley y disposiciones conexas”.

En esa misma línea la comunidad en su estatuto interno de Raccaya especifica que son ganancias de la comunidad lo siguiente: a) las transferencias que reciba del tesoro público b) las cuotas ordinarias y extraordinarias que aporten los comuneros c) los intereses de los capitales comunes d) lo que obtengan de venta de los frutos de las tierras trabajadas en común. e) el pago por el usufructo de bienes y servicios de propiedad de la comunidad f) las utilidades provenientes de la venta de semovientes de propiedad de la comunidad con productos y sus derivados g) el importe de las multas en los casos previstos por el presente estatuto h) los beneficios generados por las empresas de su propiedad o en las que tenga participación i) las participaciones a que se refiere el artículo N°15 de la *Ley general de comunidades campesinas*. (Estatuto de la comunidad campesina de Raccaya Título V, Régimen económico. Capítulo I-Patrimonio comunal. Artículo 81, p. 19).

Tanto la ley N°24656 y el estatuto de Raccaya descritas, puntualizan claramente del cómo deben ser orientados los recursos económicos que poseen como una institución, por lo cual los nuevos recursos económicos producto de la adenda es un punto de quiebre, es decir una nueva etapa de la comunidad de Raccaya.

Distingamos, los ingresos con el primer convenio del año 2005 la comunidad recibía 2900 dólares americanos mensuales. El mismo desde enero del año 2005 hasta diciembre de 2011 sumaría un monto total de US\$ 243,600.00 dólares americanos. A esto incluimos el bono especial que recibió a la firma que es S/ 83,300.00 soles, lo descrito ha recibido la comunidad a libre disponibilidad.

Con la adenda firmada el año 2012 la comunidad pasaría a recibir 25,540.20 más IGV que es 30,137.44 dólares americanos mensual. Entonces desde 2012 hasta 2020 ha recibido un total de 3,254,843.52 dólares americanos. Para la investigación planteada delimitamos los años que comprende 2019 y 2020 en este periodo recibió 723,298.56 dólares.

Todos los ingresos económicos descritos que realiza “Catalina Huanca” a favor de Raccaya son a libre disponibilidad, es decir ellos deciden como ejecutar los gastos el cual esta mencionado en la cláusula 2.6 del acuerdo del año 2005 y cláusula 3.20 de la adenda del año 2012.

Gestión de la Directiva comunal del periodo 2019 y 2020.

La ley N°24656, precisa lo siguiente: “Título V Régimen administrativo, Artículo 16.- Son órganos de gobierno de una Comunidad Campesina: a) La Asamblea General; b) La Directiva Comunal; y c) Los Comités Especializados por actividad y Anexo”.

En esa misma línea el estatuto de Raccaya (2011) en: “Título III.- Régimen de gobierno administrativo. - Artículo 29.- Son Órganos de gobierno de la comunidad: a) la asamblea general b) la directiva comunal c) los comités especializados por actividad”.

Con referente a la directiva comunal el estatuto señala: Capítulo III.-De la directiva comunal. - Artículo 38.- La directiva comunal es el órgano responsable del gobierno y administración de la comunidad, está constituido por siete miembros, con los siguientes cargos: a. presidente, b. vicepresidente, c. secretario, d. tesorero, e. fiscal, f. primer vocal, g. segundo vocal. Los mismos pueden ser elegidos por un período máximo de dos años y pueden ser reelegidos por un período igual.

Además, el estatuto comunal detalla que: Artículo 39.- Para ser elegido miembro de la directiva comunal, se requiere los siguientes requisitos: a) Gozar del derecho de sufragio, b) Ser comunero calificado, con por lo menos dos años de antigüedad, salvo que se trate de la elección de la primera directiva, c) Estar inscrito en el padrón comunal, d) Tener dominio del idioma nativo predominante de la comunidad, e) Encontrarse hábil, de conformidad con los derechos y obligaciones señalados en el estatuto de la comunidad, f) Para cargo de tesorero y fiscal se requerirá con segundo grado de educación secundaria.

Desarrollado las precisiones, la directiva comunal de Raccaya del periodo enero del año 2019 al 31 de diciembre del año 2020 fue elegido el domingo 18 de noviembre del año 2018. El mismo fue por voto secreto en función a dos candidatos que estableció la asamblea general. El trabajo de campo a través de observación participante permitió distinguir algunas características. La asamblea comunal una vez que elige al comité electoral, a través de ellos establecen un cronograma de inscripción de candidatos, concluida los plazos se convoca a una nueva asamblea donde se informa a la población el o los grupos de candidatos aspirantes (presentación). Dando pase para que los comuneros opinen (ya sea observaciones por algún requisito y/o antecedente, etc.), que al final desintegra los distintos grupos aspirantes, para luego la asamblea democráticamente a mano alzada propone 3 o más cabezas de lista y prosigue a elegir. Los dos primeros que obtiene mayor número de respaldo es autorizado para nombrar sus integrantes, los mismos son presentados a la asamblea. Una vez concluida esta parte sin observaciones se fija bajo acta las dos listas de candidatos que irán al día de elección para que todos los pobladores elijan bajo voto secreto. De esta manera desestiman los candidatos que por propia voluntad han presentado su lista, entonces en el resultado final es común que aparezcan miembros con ideas discrepantes porque el conjunto nace de la asamblea más no de una lista voluntaria con planes de trabajo elaborados.

Esta característica presenta actualmente la comunidad de Raccaya a la hora de elegir su junta directiva comunal. Cabe resaltar que desde el convenio del año 2005 firmado con la empresa "Catalina Huanca" han pasado 3 juntas directivas. Desde la adenda del año 2012 hasta el año 2020 han pasado 5 juntas directivas.

Resumo el motivo principal para que las listas se armen en la asamblea comunal, la idea central encontrada mediante la observación participante en la comunidad es que los pobladores desconfían de los aspirantes que arman su lista en vista que son allegados ideológicamente o mediante redes familiares y asocian posibles riesgos y malos manejos del recurso económico obtenido por derecho de servidumbre. Entonces una forma de control es elegir las listas democráticamente y sin afinidad alguna, basados en las experiencias anteriores ya que las gestiones pasadas todas sin excepción son consideradas poco transparentes.

La junta directiva del periodo de gestión del año 2019 y 2020 recibió su consentimiento de poderes en la asamblea del día 10 de febrero del 2019. Donde la asamblea acuerda otorgar facultades al presidente, vicepresidente y tesorera para que en forma conjunta puedan ejercer las siguientes facultades: Disponer el movimiento de las cuentas bancarias, en general en sus distintas modalidades. De esta manera se iniciaba ejercer activamente sus funciones con la capacidad para gastar los recursos económicos y plantear su plan de trabajo ante la comunidad.

Gestión de recursos económicos y conflictos

Con el otorgamiento de poderes a las autoridades de "la junta directiva" por asamblea el día 10 de febrero del 2019, queda facultado para realizar gestiones diversas con los recursos disponibles de Raccaya. Siendo punto de partida para el periodo de gestión del año 2019 y 2020.

Para detallar la gestión los sucesos importantes y conflictivos a nivel comunal, voy a describir en dos partes, basados en las principales asambleas comunales, como menciona el estatuto (2011) en:

Capítulo I. De la asamblea general en artículo 31 dice, la asamblea general es el órgano supremo de gobierno de la comunidad campesina de Raccaya. Sus acuerdos son resolutivos y fiscalizadores que obligan a todos los comuneros de la comunidad, siempre que hubiesen sido tomados de conformidad con la ley general de comunidades campesinas y el presente estatuto. Precisa también en el Artículo 32 que la asamblea general puede ser ordinaria o extraordinaria. (s. p.)

Principales hechos del año 2019

Se realizaron 11 asambleas comunales, de los cuales cinco fueron para abordar asunto de la empresa comunal de Raccaya (EMCOR), precisar que la comunidad cuenta con una empresa el cual presta servicios diversos a la empresa minera, de acuerdo con el convenio tiene un trato preferente como aliado estratégico. En estas cinco asambleas abordaron temas del manejo económico, servicios, cambio de directivos entre otros, el cual no profundizaremos por no formar parte del planteamiento de la presente investigación, además EMCOR está

dirigida por la junta de administración el cual cuenta con 5 miembros como detalla el artículo 12 y 13 de su estatuto. Entonces ellos son los que convocan a las asambleas con asuntos netamente de empresa comunal.

Con respecto a la comunidad se desarrollaron seis asambleas dirigidas por la junta directiva:

- Primera: El 10 de febrero donde se aprueba el consentimiento de poderes a las autoridades comunales del periodo 2019 y 2020, para disponer de los fondos económicos en su gestión.
- Segunda: En la asamblea del día 19 de mayo se muestra las discrepancias entre autoridades, motivo que no se visualizaba ninguna actividad o iniciativa por el festejo del día de la madre. Entonces se expone que el presidente y vicepresidente no coordinan bien y esto dificulta trámites y acuerdos, en ese sentido no hay consenso para aprobar actividades y desarrollarlos. Se culpan mutuamente de no coordinar y no rendir cuentas con amenazas de renuncia a su cargo respectivamente. Al respecto la asamblea general opina que la junta debe continuar con la gestión y dejar de lado ese tipo de actitudes y resolver internamente entre los miembros y no exponer en la asamblea sus diferencias.
- Tercera: El 6 octubre donde se abordaba asuntos de EMCOR, la asamblea nuevamente menciona que las autoridades no están trabajando bien, textualmente “no se llevan bien”. Precisan que el vicepresidente y el fiscal no coinciden y por su parte la secretaria y tesorera no se involucran mucho indicaron.
- Cuarta: El día 20 octubre la asamblea nuevamente cuestiona el trabajo de las autoridades, el punto principal que se discutía es que no hay entendimiento de los miembros, principalmente del señor vicepresidente con el resto de los integrantes. Por esta razón la asamblea decidió que dejen el cargo todos los miembros, es decir hacer un cambio total, los comuneros entienden que la junta directiva no trabaja no coordina, y por eso no tiene sentido que continúen en el cargo. En consecuencia, algunos integrantes como tesorera y vocal presentaron su carta de renuncia a la asamblea. Entonces el contexto de la asamblea se tornó muy caótica y desordenada lleno de acusaciones de mal manejo entre miembros y comuneros, que duró aproximadamente desde las 8 media de la mañana hasta las 4 media de la tarde. Dejando como acuerdo el cambio de las autoridades y la elección de un comité electoral que busque asesoramiento y convoque a nuevas elecciones antes de culminar el año 2019. Detallando que la actual junta directiva continúe en la gestión para asuntos de formalidad y ya no se realice gestiones que impliquen movimiento (retiro) de fondos económicos, solo concluir hasta diciembre con algunas actividades que están en marcha.
- Quinta: En la asamblea precedente nombran un comité electoral, el mismo convoca a una asamblea general el día 10 de noviembre, donde hubo poca participación de los comuneros. El comité electoral informa el avance documentario para convocar a una nueva elección, en el cual hace hincapié de que si la asamblea decide solo se puede complementar a la actual junta, donde se necesitaría elegir el reemplazo de los miembros renunciantes. Dando condiciones para que los pobladores pidan bajo votación a mano alzada si cambian a la junta en su totalidad o solo complementan a la actual junta. Resultando que por mayoría se debe cambiar por completo la junta, en seguida proponen cabezas de lista, luego verificar si cumplen con requisitos para ser candidatos dejan un total de 4 comuneros designados, para que ellos armen su lista completa. Finalmente dan plazo de 20 días para que el comité electoral agilice el proceso.
- Sexta: El día 22 de diciembre, se lleva a cabo una asamblea general donde el comité electoral no presenta ningún avance, entonces se decide complementar a la junta, solo los cargos que habían renunciado en la asamblea anterior que son (vicepresidente, fiscal y vocal). De esta manera se eligen para los tres cargos mencionados, siendo elegidos comuneros mayores de edad ya que la población entiende que va a haber mayor control “transparencia” en la gestión, principalmente en el manejo de recursos económicos. De esta manera concluye el primer año de gestión.

Principales hechos del año 2020

Se realizaron 11 asambleas comunales, de las cuales cinco fueron para tratar asuntos de la empresa comunal de Raccaya. A nivel de asuntos comunales se desarrollaron 6 asambleas las cuales voy a detallar cada caso:

- Primera: La renuncia del (vicepresidente, fiscal y vocal) y la elección de su reemplazo en diciembre del 2019, fue formalizado el 7 de enero del 2020 bajo asamblea extraordinaria, con el siguiente detalle los integrantes de la comunidad de Raccaya, acordaron por unanimidad: Aceptar la renuncia del vicepresidente, fiscal y vocal 2; y Complementar el consejo directivo hasta el 31 de diciembre del 2020 eligiendo a vicepresidente, fiscal y vocal 2, el cual fue registrado formalmente ante la SUNARP.
- Segunda: En la asamblea del día 8 de marzo la junta agenda realizar la rendición de cuentas comunales (egresos e ingresos del año 2019). Para lo cual trajo al contador de la comunidad, el cual expuso con una hoja detallada que previamente fue distribuido a todos los pobladores. De la exposición de egresos e ingresos la mayoría de la comunidad mostro su desconformidad, los pormenores y justificaciones no son claros teniendo en cuenta que no se hizo ninguna obra o algo relevante durante el año 2019, mencionaron mayoría de los líderes. Donde sobresale un monto de 40 mil dólares que estaba a cargo del vicepresidente renunciante, del cual su sustento es boletas sin detalle y la cantidad mostrada fue observado. Además, le falta reintegrar más de 15 mil soles. En este contexto no supo dar mayores explicaciones a las dudas de los comuneros.

Propiciando que la comunidad forme una comisión para revisar todos los detalles de los egresos e ingresos económicos, presentados en la rendición. En seguida la asamblea nombra a 3 comuneros para que realicen la verificación de toda la rendición y aclarar; con la condición de que una vez culminado este trabajo nuevamente se procederá a explicar en asamblea.

- Tercera: Revocatoria y otorgamiento de poder, mediante asamblea extraordinaria del día 10 de agosto del 2020 se acuerda lo siguiente: a) Que los apoderados nombrados mediante asamblea del 10 de febrero del 2019 e inscritos en A000022-N°0211658 del registro de comunidades campesinas de la Sunarp, el Sr. vicepresidente ha renunciado a su cargo y actualmente tiene otro vicepresidente de la junta directiva inscrito ante la Sunarp, por lo tanto, dicho otorgamiento de poder queda revocado. b) Otorga facultades al presidente y tesorera para ejercer de forma conjunta las facultades para disponer el movimiento de las cuentas bancarias de la comunidad en todo sentido.
- Cuarta: El día 31 de octubre se lleva a cabo una asamblea general, donde en la primera parte de la agenda todas las autoridades hacen un informe de asuntos menores como orden dentro de la comunidad, cuidado de animales y áreas de cultivo. En la segunda agenda se procede a nombrar el comité electoral para la organización y convocatoria de las elecciones para la nueva directiva comunal para los años 2021 y 2022. Los miembros fueron elegidos a mano alzada y conforman tres y fueron juramentados por la asamblea de inmediato.
- Quinta: El día 22 de noviembre se desarrolla una asamblea convocada por el comité electoral. Donde informan el avance de las gestiones para la elección de las nuevas autoridades, detallando que a la fecha no hay ninguna lista de candidatos inscritos a pesar de que ellos convocaron hace más de una semana. En consecuencia, la asamblea decide fijar propuestas resultando 3 candidatos principales. Los cuales son facultados para conformar los demás miembros de su lista siempre en cuando que cumplan con los requisitos exigidos, de los mismos se elegirá la próxima junta directiva.
- Sexta: El día 29 de noviembre se lleva a cabo las elecciones, donde resulta ganador la lista número uno encabezado por un adulto mayor. Debo precisar que estas cuatro asambleas comunales vinculados a asuntos comunales objetos del estudio se dieron en un contexto de pandemia COVID-19 donde no se realizó mayores actividades por la restricción y estado de emergencia.

Después de esta última asamblea donde se elige la junta directiva comunal periodo 2021 y 2022, ya no se vuelve a convocar a otra asamblea. Sin embargo, la junta directiva a nivel interno acuerda entregar un monto económico a todos los comuneros por fin de año el cual lo llamaron "utilidades" el mismo no fue debatido en la asamblea. Para lo cual el contador con la autorización del presidente y sus miembros deposita a la cuenta bancaria de los comuneros un monto y a los que no tienen cuenta les entregan un cheque gerencial directamente bajo lista; todo este suceso fue en el mes de diciembre específicamente desde el día 23 al 31 de diciembre del 2020, corroborados con el cuadro de rendición de cuentas comunales periodo 2020 realizado por el contador. El cual genera conflictos serios en los miembros de la comunidad ya que la modalidad de distribución no fue en las mismas condiciones para todos.

Según los sucesos importantes de la comunidad en las asambleas durante la gestión de la junta directiva de los años 2019 y 2020, expuestos en esta sección a lo que respecta a los recursos económicos fue limitada, por varios factores visibles como discrepancias entre las autoridades, cambio de algunos miembros y la pandemia Covid-19. En consecuencia, el último punto que es la distribución de dinero al final de la gestión de junta directiva significa un punto central a analizar sin desmerecer los demás temas como planteamos en el trabajo de investigación. Para lo cual en la siguiente sección analizare los factores del conflicto en la gestión de los recursos económicos.

Factores del conflicto

En el ítem anterior describo cronológicamente los hechos más importantes en Raccaya, su accionar de las autoridades y la población en el periodo de gestión 2019 y 2020. Desde mi óptica se ha desarrollado en un ambiente de constante conflicto interno, en ese sentido aquí explicare y analizaré los posibles factores en base al trabajo de campo y entrevista a algunos comuneros por conveniencia. He de precisar que la Defensoría del Pueblo en una de sus líneas al definir conflicto menciona que es confrontación pública que influyen en la sociedad, siendo fuente de conflicto social, es decir en este caso la confrontación dinamiza a la vida de los pobladores de Raccaya.

Falta de planificación

Implica varios temas, como punto de partida resaltar que cuando el comité electoral inicia con el proceso para elegir las nuevas autoridades, es decir con la convocatoria no hay acogida en el sentido de que nadie arma su grupo para presentarse como una opción para la elección. Esto sucede desde que la comunidad cuenta con ingresos económicos por derecho de servidumbre, los comuneros interpretan que si hay un grupo candidateando

está conformado por afinidades familiares y políticas con miras a aprovecharse de los recursos, es decir hay una gran desconfianza. Entonces en las oportunidades donde hubo candidatos (me refiero antes del año 2019) la asamblea general lo desintegraba e invalidaba. Luego previo debate abierto en la plaza principal propone candidatos a mano alzada, es decir un comunero se levanta y propone a otro comunero X y otros a Y de esta manera llegan a tener varias personas como propuesta. Luego proceden de forma democrática votar a mano alzada por la persona de su preferencia, contabilizado los votos los que obtuvieron mayor cantidad de votos pasan a ser las que encabezan de lista de candidato. “Se organiza los candidatos para la junta directiva con los comuneros que pasaron los cargos completos de la comunidad. Luego eligen mediante una asamblea general con el 50 por ciento más uno de comuneros” (Comunera, 30 años).

En función a eso el comité fija la fecha de la elección de las nuevas autoridades dentro de los días de 15 de noviembre a 15 de diciembre de acuerdo con el capítulo V del estatuto comunal. Donde la elección se realiza en un acto electoral es decir bajo voto secreto, luego el comité electoral publica los resultados bajo acta resaltando la cantidad de votos obtenidos. Porque es importante señalar este asunto, como hemos visto la elección junta comuneros sin tener afinidad de ningún tipo, la conformación de los miembros es bajo la asamblea sea cual fuera la lista ganadora en el acto electoral, esto implica que no hubo ningún trabajo y/o coordinación entre los miembros con miras a ocupar cargo y plantear una propuesta de trabajo. Es decir, ninguno cuenta con un plan de trabajo para su gestión.

Entonces surge la desorganización, primero entre los miembros y luego en la gestión propiamente dicha, muy evidente en la junta directiva comunal periodo 2019 y 2020, que desde la asamblea comunal de mayo 2019 ya se expuso ante la población de la mala relación de los miembros principalmente del presidente con su vicepresidente y el fiscal. Dificultado cualquier decisión para ejecutar acciones en favor de la comunidad.

En los años anteriores las autoridades eran unidos ya que en ese entonces no había un convenio (derecho de servidumbre), me refiero un dinero que la mina da mensualmente a la comunidad, hummm hoy en día tienen mucha facilidad las autoridades para que realicen su gestión, y teniendo dinero no realizan alguna obra o proyecto por el bien de su comunidad (Comunera, 45 años).

Este factor es totalmente notable ya que en el primer año no se llevó ninguna gestión relevante con los ingresos económicos de la comunidad, según recuento de las asambleas comunales. El 10 de febrero de 2019 se da el otorgamiento de poderes ante Sunarp a las autoridades para disponer del recurso económico, inmediatamente después comienza discrepancias y conflictos internos siendo expuesto ante la asamblea como la inacción ante el festejo del día de la madre que la comunidad suele realizar con regalos y almuerzo de confraternidad por contar con fondos comunales, entendido por la población como actividad fija anualmente.

La fragmentación de los miembros conlleva a la renuncia del vicepresidente, fiscal y vocal, hace visible la falta de planificación y el poco compromiso de parte la población misma en la forma como eligen sus autoridades. Continuando en las posteriores asambleas una especie de desgobierno ya que la comunidad exige que continúe la junta como primera respuesta al hecho, luego deciden cambiar en su totalidad y finalmente optando por aceptar la renuncia de los tres cargos y eligen otros para complementar de esta manera culmina el primer año 2019 improductivo.

En el segundo año continúa esta realidad aparecen otros temas que responden a la mala planificación que evidenciamos en el actuar de las autoridades y la población. Se empieza con la recién formalización ante Sunarp de los cargos reemplazantes (vicepresidente, fiscal y vocal). Luego se realiza la rendición de cuenta de los recursos económicos gastados durante el primer año de gestión, se evidencia que la única acción resaltante es la compra de insumos para la obra de “muro de contención” a construirse en la entrada de la comunidad con miras a proteger algunas viviendas en riesgo de afectación por aguas de lluvia. Este trabajo no fue concretizado, solo quedando con los materiales y reflejaba en la hoja de rendición un monto de 40 mil dólares que estaba a cargo del vicepresidente renunciante, su sustento era boletas sin detalle, además faltaba reintegrar más de quince mil soles. Aún más creó disconformidad ya que las justificaciones no eran claras porque no se hizo ninguna obra o alguna actividad relevante durante el primer año.

Las autoridades en si tienen mucho por hacer, tienen tantas obras por realizar, pero no valoran el dinero que reciben mensualmente por la mina o tal vez no tiene la voluntad o la capacidad para realizarlo, anteriormente las autoridades cualquier obra que se realizaba para su comunidad sacaba por sus propios bolsillos, lo hacía por su pueblo, pero hoy en día solo entran por el dinero que existe de la mina (Comunero, 50 años).

Esta realidad va ser agudizada por la pandemia (Covid-19), recordemos que el día (15 de marzo del 2020) el presidente de nuestro país estableció el aislamiento social obligatorio en todo a nivel nacional que regía desde las 00:00 horas del 16 de marzo por 15 días, el cual se extendió. Prácticamente congelando la gestión de recursos económicos de Raccaya, un detalle importante que debo señalar es que, si bien en 2019 renunciaron

tres miembros, uno de ellos el vicepresidente que tenía el otorgamiento de poder para que juntamente con el presidente dispongan del dinero a través de doble firma autorizado por Sunarp, entonces no se puede disponer el dinero comunal ya que tras la renuncia su reemplazo es otro que está inscrito ante la Sunarp, en consecuencia el otorgamiento de poder queda revocado. El cual amerita realizar nuevamente una asamblea para el otorgamiento de poder al nuevo vicepresidente, esto se llevó a cabo recién en agosto del 2020, es decir prácticamente 8 meses la junta directiva estaba sin poder disponer de su dinero, en un contexto crítico de pandemia y aislamiento que perjudicaba a muchas familias y ellos sin poder ofrecer ningún tipo de apoyo, pero si contaban con ingreso mensual sin falta por derecho de servidumbre en sus cuentas bancarias. Con este hecho ya prácticamente estaba cerrando la gestión 2019 y 2020 sin hacer ninguna actividad relevante para la comunidad con sus ingresos económicos por derecho de servidumbre en medio de críticas y descontento poblacional, que en mes de noviembre ya procedió a elegir a las nuevas autoridades de la junta directiva para los años 2021 y 2022.

Si bien la pandemia ha sido un factor más para esta situación, desde el inicio de la gestión venía acumulándose las acciones descritas como una mala práctica de trabajo, que responde a la falta de planificación y responsabilidad de una comunidad con poca población que maneja ingresos económicos considerables. En consecuencia la falta de planificación como un factor encierra lo siguiente: la forma de elegir a la junta directiva comunal genera condiciones para la desintegración del mismo y renuncias (repercute a nivel comunal en divisionismo y poca confianza entre autoridades y población); complementar algunos integrantes no permite desarrollar actividades ya que el dinero comunal se dispone siempre con la firma de presidente y vicepresidente; la pandemia inmoviliza la gestión propia de la comunidad y sin acceso a su recurso económico queda en realidad sin realizar ninguna actividad, obra, proyecto, apoyo para la comunidad. Que finalmente presenta un contexto hostil de los pobladores frente a sus autoridades que se manifiesta en las asambleas.

Otro punto vinculado a la falta de planificación que se evidenció mediante la revisión documentaria es que Raccaya cuenta con plan, cuya carátula describe, *Plan de desarrollo comunal comunidad campesina de Raccaya 2012-2022*, que fue realizado por IDES consultores que consta de 83 páginas y aprobado por los pobladores en noviembre del 2012. Este documento es producto varios talleres participativos y trabajos de diagnóstico social dirigidos por una consultora especializada en investigación para el desarrollo económico y social. Donde podemos ver como puntos resaltantes, **primero** el análisis de la situación comunal por ejes temáticos que recoge (situación de la educación, salud, territorio y medio ambiente, económica y productiva y organización institucional). Como **segundo** plantea la relación de programas-proyectos comunales en los siguientes: (dimensión de desarrollo social en educación y salud, dimensión de desarrollo infraestructura económica productiva, dimensión de desarrollo medio ambiente y territorio, dimensión de desarrollo institucional y capacidades). Estos dos puntos muestran los programas y proyectos identificados como resultado de un trabajo conjunto y participativo que finalmente pone en evidencia cual son las prioridades que debe tener la comunidad y sus autoridades para su accionar desde el año 2012 hasta el año 2022. Es decir, canalizar sus recursos económicos de manera concertada y sostenida en base al plan con objetivos claros, apalancando con gestiones ante la municipalidad distrital de Canaria a la cual pertenecen y otras instituciones del Estado vinculados a cada dimensión. Sin embargo, en la práctica no sucede, es más muchos no conocen el plan ni las autoridades de turno:

La comunidad no cuenta con plan de desarrollo, las actividades solo deciden mediante una asamblea las decisiones que ellos establecen digamos si ellos quieren realizar alguna actividad para la comunidad solicitan apoyo a la mina, tampoco tienen apoyo por la municipalidad de Canaria. Sus decisiones importantes lo realizan mediante una reunión multisectorial que se realiza en la comunidad una vez a la semana, o una Asamblea General (Comunero, 39 años).

Podemos observar que las herramientas de gestión comunal están dejadas de lado, como su elaboración fue en año 2012 entonces la mayoría ya no se recuerdan de su existencia. Las juntas directivas no conocen e improvisan su accionar sumados a la forma de elegir las autoridades, entonces la falta de planificación es un punto central de los conflictos internos. Las respuestas para la ejecución de sus recursos económicos son decididos coyunturalmente, mediante la reunión multisectorial que se lleva a cabo cada jueves de la semana y luego llevados a la asamblea general.

Adicionalmente según la revisión de las obras realizadas por la municipalidad distrital de Canaria durante los años 2019 y 2020, ningún proyecto y/o inversión fue ejecutado a favor de la comunidad de Raccaya. Es decir, a parte de la mala gestión de la directiva comunal no hubo apoyo desde la municipalidad distrital que refleja el poco compromiso de las autoridades para coadyuvar esfuerzos en beneficio de la población.

Si bien se describe la falta de planificación, pero esto también está asociado directamente de que las directivas comunales y la población no cuentan con capacidades para gestionar recursos económicos o proyectos de desarrollo, por ende, lo hacen de forma ineficiente y, a veces, poco ética ya que muchas veces la directiva funge de unidad ejecutora de proyectos. La definición de proyectos no se basa en información de brechas sociales existentes, sino en las buenas intenciones de las autoridades de turno. Tampoco se alinean a los proyectos

de inversión pública distrital/provincial/regional, menos a su plan de desarrollo comunal que ellos mismos priorizaron en base a un diagnóstico previo.

Las autoridades comunales no gestionan recursos de inversión pública por falta de conocimiento y por la presión que tienen de hacer obras y otras actividades lo hacen solo con los recursos económicos obtenidos por derecho de servidumbre. Los pobladores al ver resultados de la gestión con poco impacto y malos manejos quedan insatisfechos y canalizan su descontento contra sus autoridades, la desconfianza crece. A partir de lo cual se sustentan la desunión, crítica constante y conflicto interno de los pobladores.

Desconfianza y poco consenso de la asamblea general:

El dinero que recibe la comunidad por derecho de servidumbre ha generado un panorama de cambios acelerados en las actitudes de los comuneros y las autoridades. El mismo se refleja del cómo actúan en la gestión de sus recursos económicos, no hay confianza entre la población que presenta liderazgos débiles y como institución no tienen un horizonte claro, como se detalla en el ítem precedente.

En esta realidad la junta directiva del año 2019 y 2020 internamente en coordinación con otras autoridades como alcalde de la municipalidad centro poblado, teniente gobernador y autoridades tradicionales *varayoc* de la comunidad acuerdan entregar un monto económico a todos los comuneros por fin de año y culminación de gestión el cual lo llaman “utilidades”, esta decisión no fue debatido en una asamblea comunal, siendo esta la máxima autoridad en definir cualquier asunto comunal, es decir no hubo consenso.

Antes de ahondar este factor debo precisar que era de conocimiento público que se corroboró con los documentos existente que las juntas directivas salientes de gestiones anteriores siempre repartían el recurso económico proveniente de derecho de servidumbre de manera directa a comuneros, siendo la fuente de conflicto interno y divisionismo entre los comuneros por la forma como procedían a realizarlo las autoridades. Examinando los documentos se evidencia que la junta directiva comunal del periodo 2013 y 2014 fue la primera en entregar dinero de forma directa a los comuneros, en su momento fue recibido positivamente ya que entendían que los recursos económicos provenientes que “Catalina Huanca” paga llegaban a cada familia directamente y que no solo a la administración de las autoridades de turno. Desde ese año las siguientes juntas directivas a la fecha entregan el dinero cada vez que culmina su gestión. Por ejemplo, según la hoja de informe del contador la junta directiva comunal periodo 2017 y 2018 distribuyó la suma de 942,930.43 soles a un total de 221 comuneros, el monto más alto por persona fue de 6,394.75 soles y el más bajo fue de 1,480.05 soles respectivamente.

Como se describe es un punto central en el actuar de las autoridades y la población. Puntualizando en el mes de diciembre del 2020 específicamente desde el día 23 al 31 la junta directiva saliente reparte las utilidades a la comunidad, el cual no ha sido aprobado por la asamblea comunal por ende no existe un consenso, el cual crea un ambiente de incertidumbre por los trascendidos que hay entre la población, en consecuencia, la desconfianza creció rápidamente donde las preguntas frecuentes son si va ser transparente o no el proceso. La acción por parte de las autoridades fue elaborar una lista y juntamente con su contador dirigirse al banco en este caso privado para depositar a nombre de todos los que según ellos estaban en padrón comunal. Previamente entre autoridades categorizaron a los comuneros, como menciona el siguiente testimonio:

Las autoridades obligan a pasar cargos de autoridades y fiestas costumbristas y con eso categorizan, es como obligar sin respetar el estatuto y mucho salen perjudicados en la distribución de dinero. No hay transparencia y consciencia como si el dinero fuera de ellos (Comunero, 45 años).

Es decir, la categorización significa agrupar a los comuneros con ciertos criterios como nos expone el testimonio y corresponder un monto en función a eso. El documento oficial emitido por el contador de la comunidad sobre la distribución detalla que se repartió a 193 comuneros, el monto asciende a una suma total de 1,122,705.00 soles. En este caso las autoridades establecieron tres montos, el cual fue revisado y corroborado en la hoja de rendición de fondos realizado por el contador de la comunidad.

Siendo de la siguiente manera: 7000 soles como monto máximo, 5000 soles monto intermedio y 3000 soles monto mínimo. Veamos en función a los testimonios recogidos mediante las entrevistas que detalles tenía esta categorización:

Según las autoridades tomaron la decisión de distribuir el dinero de acuerdo a criterios tales como si un comunero vive permanentemente en la comunidad, si cumple con realizar las costumbres o fiestas comunales que son tradicionales, faenas, cargos mayores y menores (Comunera, 38 años).

No hay respeto en la comunidad a muchos nos han puesto en la segunda categoría a pesar que somos comuneros de nacimiento y vivimos aquí y hemos sido autoridades. Solo por no pasar cargos de fiestas comunales eso está mal no

nos pueden obligar...esto genera marginación y abuso y no estamos de acuerdo yo presente mi queja bajo documento, pero hicieron caso omiso (Comunero, 53 años).

Las categorizaciones se deben realizar en la asamblea para no generar problemas y perjudicar a los pobladores. Por eso hay constante conflicto entre los comuneros y autoridades. Mayoría siempre está descontento, nadie resuelve estas quejas las nuevas autoridades que ingresan solo se limitan a decir la junta anterior hizo eso y no asumiremos., así quedando el descontento (Comunero, 34 años).

Los motivos que son porque según hay un estatuto que se debe respetar y realmente ser comunero si bien es cierto, en cada asamblea siempre recalca que deben pasar cargos de la comunidad (festividades o costumbres de la comunidad) que deben tener una casa para que sea categoría número uno y percibir el dinero completo que distribuye las autoridades para los comuneros (Comunero, 34 años).

Los testimonios muestran la disconformidad y desconfianza en la forma como ejecutan la distribución del dinero, la misma no tiene justificación solida ni argumentada para categorizar sin dejar a afectar a ningún comunero, un tema a resalta aquí es que solo hace las autoridades. Esto generó conflicto, primero porque un grupo no estuvo conforme con la categorización asignada, aproximadamente 10 personas que se expresaron abiertamente. Segundo, había varios pobladores de la comunidad que han sido excluidos de la lista de beneficiarios, es decir no recibieron nada, estos últimos se organizaron para realizar un reclamo formal, para lo cual presentaron una carta del cual voy a transcribir la parte central para analizar el contenido:

Que, es de conocimiento público que la junta directiva liderado por el presidente nos han excluido arbitrariamente del padrón general de la comunidad campesina de Raccaya, transgrediendo toda las normas [...] y lo determinado por el estatuto, dicha decisión parcializada nos causa agravio a cada uno de los recurrentes, consideramos que la gestión saliente ha cometido abuso de autoridad atropellando todo los derechos que nos asiste como comuneros titulares, siendo intolerantes con quienes no era posible llegar a un diálogo alturado, toda vez que no ha escuchado nuestros reclamos, que por justa razón nos corresponde hacerlo, cada uno hemos recurrido a la oficina de la junta directiva para presentar una carta expresando nuestro malestar y pedimos la inmediata reconsideración de las decisiones tomadas.

Este fragmento descrito fue suscrito por 11 comuneros que fueron dejados de lado y no recibieron ningún monto que finalmente resultaron 25 en total, evidenciando un trato desigual y parcializada por parte de las autoridades quienes no quisieron escuchar los reclamos cerrando el asunto de inmediato. Cabe recalcar que de este grupo algunos ya habían pasado algunos cargos comunales como autoridad y realizando fiestas costumbristas, es decir por estar ausente temporalmente por motivos de salud, estudio han excluido de la lista, el cual no es respaldada por el estatuto comunal.

Esto evidencia que el recurso económico está mal usado y generando desunión y conflicto interno en la comunidad, ya no es notorio las prácticas, herencias culturales de reciprocidad y trabajo colectivo que caracteriza a las comunidades campesinas altoandinas. Los cambios fueron acelerados el contacto con una empresa extractiva donde trabajan los comuneros y a la par administran ingresos económicos altos no ha aportado al verdadero desarrollo con miras al bien común, si no a aprovechamiento temporal de las autoridades y algunos líderes administrando sin mayor control y antojadizo que no responde ningún plan de desarrollo, en consecuencia desunión y conflicto que afecta a muchos que reaccionan como ajenos a su propia comunidad, uno de los factores centrales de esta realidad comunal.

Este factor derivó en que las autoridades elegidas para los años 2021 y 2022 ni bien inicie su gestión reciba este problema como una demanda expresa en asamblea para atender a los afectados por la mala distribución del dinero. Siendo tema central de la asamblea exigiendo la regularización y trato igualitario a todos. Acusaron al presidente de la junta directiva saliente del porque no se transparentó bajo asamblea la decisión de repartir el dinero, generando que la mayoría de la población anuncie su disconformidad con la categorización calificando de que fue injusto, acusando a las autoridades de favorecer a su familiares y amigos y priorizar con categoría A y B a pesar que no cumplía con los criterios que aplicaban para el resto de comuneros, es decir fue un trato desigual constatado y verificado bajo la lista representado por el contador de la comunidad. Algunas autoridades salieron a explicar el caso indicando que las familias deben permanecer en la comunidad constantemente y cumplir con todas las obligaciones para calificar en distintas categorías, refiriéndose al reclamo de las personas que no recibieron nada.

El cual no sirvió de mucho, ya que los que presentaron el reclamo exigían sanción para las autoridades con argumento base de trato injusto solo para algunos comuneros a pesar de cumplir con sus obligaciones, alegan discriminación y aprovechamiento de su cargo de las autoridades para favorecer a ciertos grupos de familias. Donde la asamblea propone sancionarlo e inhabilitarlo como comunero, pero no prospero indicando que primero se realice la rendición de cuenta en su totalidad de ahí se tomara las decisiones.

Al respecto el presidente entrante solo se limitó a separar la gestión pasada con la que va asumir, resaltando que el ya no puede hacer nada, su gestión empieza recién y más bien propone modificar el estatuto y especificar algunos puntos para futuras reparticiones, enfatizando que sea bajo asamblea. Esta discusión se prolongó y mayoría confrontó sus ideas, y no se llegó a nada concreto como la sanción a las autoridades o subsanar el error con algunos comuneros para rembolsar el dinero, que eran las propuestas en discusión, dejando abierto para una próxima asamblea donde se enfoque netamente rendición de cuentas y modificación de estatuto comunal.

Seguido el caso planteado en esta asamblea nunca se concretó, las sanciones no se aplicaron a nadie y tampoco se regularizó el pedido de los afectados. El único que se encaminó fue la modificación del estatuto comunal que toma su proceso el cual implica tiempo.

Dejando en los pobladores una muestra clara de divisionismo, donde se resalta testimonios como:

Los comuneros hemos visto que cuando se hace obras o proyectos sin planificar terminan poco transparentes hay robo por parte de las autoridades, esto nos hacía pensar que cuando repartan dinero nos beneficiaríamos todos por igual sin embargo esto también crea más problemas porque las autoridades lo dirigen mal y también los pobladores permitimos entonces vivimos de manera desordenada en cuanto a las decisiones comunales y de nuestro recurso económico, por eso hay siempre pelea y conflicto a nivel comunal y más en las asambleas. (Comunero, 56 años).

En mi comunidad hay muchos conflictos parece que se divide entre tres o cuatro grupos, muchas veces dije al que habla o grita más... la gente se dejan llevar motivo al parecer por que le dan trabajo o por la repartija de dinero cada fin de año, o porque es mi familia directo; todo es conveniencia. Por eso no hay confianza y acuerdos unánimes solo es pelea como sucedió con la repartición de dinero. (Comunero, 45 años).

Podemos observar que la desconfianza se generaliza, cuando las autoridades gestionaban los recursos para hacer obras ya sea en expedientes técnicos o ejecución los comuneros percibían que no era transparente y eso implicaba mal manejo, de ahí nace la opinión generalizada de que las autoridades de turno usan su cargo para beneficiarse.

Entonces la repartición de dinero directo a cada comunero se entendía como una práctica efectiva a favor de todos. Sin embargo, la forma como se realiza descrito y explicado en esta sección a través de los testimonios aun creó más desconfianza y descontento porque en vez de unir lo divide por las categorizaciones desfavoreciendo a muchos como los que presentaron su reclamo bajo documento. Con estas acciones no hay una realidad clara para generar confianza entre autoridades y pobladores en el anejo del dinero de la comunidad, siendo un contexto conflictivo constante.

Ausencia de fiscalización

Otro de los factores que se ha identificado en el trabajo de campo entrevistando a pobladores claves, que se suma a la falta de planificación y la desconfianza detalladas en los párrafos precedentes es el cómo se controla el manejo de recursos económicos. Si bien se realiza la rendición de ingresos y egresos éstos terminan siendo cuestionados por la poca claridad y los sustentos que se presenta a la asamblea general. Las autoridades reparten una hoja detallada elaborado por el contador de la comunidad cada año que culmina, donde explican a la asamblea general de qué manera han gastado los ingresos por derecho de servidumbre que paga la empresa minera.

En los informes económicos realizados por la gestión de la junta directiva saliente periodo 2019 y 2020, la observación participante permitió visualizar que casi totalidad de la población no estaba satisfecha con la rendición de cuentas, porque el vicepresidente revocado tenía un saldo pendiente, por el cual no recibió el dinero que le correspondía por el reparto de utilidades.

A raíz de eso algunos líderes pidieron conformar una comisión para revisar la hoja de rendición y esclarecer dudas. Este grupo fue conformado por tres personas los cuales analizaron los documentos, pero ya no lograron informar oportunamente y el hecho se dejó pasar, precisando que cada gasto y factura se presentó al contador en su momento. La mayor parte de la población No ha estado conforme con lo expuesto, ese malestar y desconfianza ha venido en aumento debido a las anteriores gestiones que al rendir los gastos siempre presentan irregularidades, siendo un tema recurrente en la comunidad. Resaltan testimonios al respecto como:

No existe fiscalización en la junta directiva sin embargo si existe fiscalización de egresos e ingresos económicos en la empresa EMCOR y se fiscaliza bajo revisión de archivadores, documentos y facturas. Esto crea peleas entre comuneros porque algunas personas defienden a sus familiares que son autoridades cuando se reclama de algún tema que no ha rendido o no está claro en las facturas so sustentos. (Comunera, 40 años).

Eso de fiscalización son entre comuneros, hay que ser realistas pues los comuneros que ingresan para ser fiscalizadores no han estudiado alguna profesión y no saben, tal vez fiscalizan a su modo, y se pregunta de dónde sale esto a donde se va y así, por parte de la comunidad hasta donde yo sé no hubo fiscalizadores solo se vio por parte de la empresa

de la comunidad. La relación que se tienen entre autoridades comunales y autoridades como fiscal, alcalde de vara, alcalde de la comunidad eh siempre sucede que no tenemos la misma idea siempre contamos con diferencia, no hay un trabajo unido. (Comunero, 45 años).

La percepción generalizada es que no hay fiscalización por parte de las autoridades y también por parte de los pobladores de manera eficaz, solo cuando hay asambleas se discute todo se acusan y queda sin imponer sanciones. No hay manejo y liderazgo por eso las asambleas son casi todo el día finalizando sin conclusiones serios. Cuando se pregunta ¿Hay sanción para las autoridades por mala gestión o malversación de fondos? La respuesta generalizada es,

No existe ninguna sanción por que en el estatuto no indica las penalidades específicas si lo hay no nos basamos en eso...por eso por parte de la comunidad no hay sanción que yo sepa hasta la fecha por eso hacen lo que quieren cada autoridad.

Por eso los pobladores consideran que viven fragmentados, consideran que la repartición de dinero no genera igualdad de condiciones más bien desunión y conflicto y va seguir sucediendo porque cada autoridad de turno favorece a su entorno cercano. Entonces si no hay una buena fiscalización y sanción favorece a estos hechos.

Según el estatuto de la comunidad de Raccaya (2011) en el "capítulo V señala de los estímulos, sanciones y pérdida de la condición de comunero calificado, artículo 19^o" especifica que: Las faltas que cometieran los comuneros en perjuicio de la comunidad y por infracciones a las disposiciones de la ley y su reglamento; indica que el presente estatuto y los acuerdos de la asamblea, serán sancionados según la gravedad de la falta con: a) amonestación verbal b) amonestación escrita c) multa d) suspensión de algunos de sus derechos e) revocatoria de la cargo o mandato f) inhabilitación para ejercer cargos directivos en los dos años siguientes a la comisión de la falta g) pérdida de condición de comunero calificado h) las penas que imponga las asamblea la asamblea general según usos y costumbres de la comunidad. (s.p.).

En los años que se enmarca la presente investigación NO se ha encontrado documentos o actas de asambleas, testimonios donde se haya evidenciado sanción a alguna autoridad según el estatuto, a pesar que hubo pedido expreso por parte de algunos pobladores. Es decir, ellos mismo reclaman, pero no los aplican o concretizan por eso que hay una latente enemistad de algunas familias o miembros de la comunidad propiciando conflictos en asambleas o decisiones comunales.

Los pobladores entienden que cuando hay obras siempre hay malos manejos y si no hay obras, sucede lo mismo, en ambos casos hay irregularidades en el manejo económico, entonces ser autoridad es visto para una parte como una oportunidad de acceder a algún beneficio y para otros significa quedar desacreditado y criticado "mal visto" para posterior. Cuando las irregularidades se exponen en asamblea no se concretiza la sanción, porque a esto suma que la capacidad de la población no permite analizar minuciosamente los documentos de rendición económica densos y cifras altas dejando solo en confusión y descontento. Una población mayoría quechua hablante con solo educación básica se dificulta en entender y realizar observaciones sustentadas y plantear sanciones acordes al estatuto.

CONCLUSIONES

1. En la comunidad campesina de Raccaya el conflicto entre autoridades y los comuneros es generado por la forma en que se administra o gestiona el dinero proveniente del derecho de servidumbre que la empresa "Catalina Huanca" paga mensualmente. Las autoridades de la directiva comunal no están capacitadas para gestionar recursos económicos o proyectos de desarrollo, ni los pobladores tienen competencias para orientar la administración de los miles de dólares que ingresan a su comunidad, por ende, lo hacen de forma ineficiente creándose incertidumbre y desconfianza entre autoridades y pobladores que crece año a año.
2. Los principales factores que dinamizan en el conflicto dentro de la comunidad de Raccaya es la falta de planificación para la ejecución del dinero, el cual se realiza de manera improvisada, esto está directamente relacionado con la forma de elección y organización de las autoridades, no emplean un plan de desarrollo comunal y hay poco consenso de la asamblea general con fines colectivos.
3. La gestión no apunta a crear un desarrollo comunal sostenible o acortar brechas sociales. Por el contrario, ha generado cambios en la forma de organizarse y proceder de las autoridades de turno siendo su principal actividad la distribución del dinero sin la aprobación de la asamblea general. En este contexto la junta directiva comunal del año 2019 y 2020 distribuyó la suma total 1,122,705.00 soles a un total de 193 comuneros. Previamente categorizaron en A, B y C que derivó en la asignación desigual de los montos, finalmente

generando el conflicto reflejados en reclamos, peleas que alimenta a la fragmentación comunal y dinamiza negativamente las relaciones familiares.

4. La percepción de los comuneros ha cambiado aceleradamente, si las autoridades ejecutan alguna obra ven poco transparente y cuando hacen la distribución de dinero sucede lo mismo en ninguno de los casos hay conformidad han perdido prestigio. Conciben que las autoridades en cada periodo de gestión se benefician así mismo, sin respetar el estatuto porque no se aplica las sanciones eficazmente, al mismo tiempo la asamblea general no realiza una fiscalización diligente.

RECOMENDACIONES

1. La Comunidad Campesina de Raccaya debe reorientar su rol para canalizar adecuadamente sus recursos económicos, esto requiere de la aplicación real de un plan de desarrollo comunal actualizado. Con nuevos lineamientos enfocados a actividades sostenibles a corto, mediano y largo plazo.
2. Los recursos económicos deben ser dirigidos a programas y proyectos de desarrollo como infraestructura social básica enmarcados en educación, salud y agricultura. Promoviendo una gestión alineada que involucre a la inversión pública del estado. Evitando entregas directas de dinero a los comuneros que genera divisionismo y fragmentación social, conflicto y pérdida de valores.
3. Es necesario actualizar el estatuto de la comunidad campesina de Raccaya, donde se reglamente de manera específica las características del comunero calificado. Además, funciones y sanciones para situar restricciones a las autoridades y comuneros en periodo de gestión, por ejemplo, no debe existir marginación y trato desigual sin sustento al acceso de beneficios ejecutados con el dinero obtenido por derecho de servidumbre.
4. Realizar iniciativas de implementación de capacitaciones en métodos de gestión de recursos económicos que fortalezcan el accionar de las autoridades y líderes, brindando herramientas prácticas que involucre al municipio distrital de Canaria de esta manera apalancar proyectos mancomunados con recursos propios y del estado.
5. La elección de las autoridades de la junta directiva comunal se debe realizar promoviendo la libre participación que incluya planes de trabajo con objetivos y metas. Luego compromiso formal de NO infringir el estatuto; una forma de garantizar la legalidad, transparencia y resultados en la gestión del dinero comunal, ya que actualmente presenta pugnas que no contribuyen a la mejora en bien de la población.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguinaga Fonseca, V. et al. (2020). *Cartera de proyectos de construcción de mina 2020*, Ministerio de Energía y Minas. Primera edición-Lima.
- Acta comunal (2020). Padrón de beneficiarios del proyecto Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado y planta de tratamiento de residuales del centro poblado de Raccaya.
- Acta de mesa de diálogo entre la comunidad campesina de Raccaya, Gobierno regional de Ayacucho y Catalina Huanca Sociedad Minera SAC. Ayacucho 26 y 27 de enero 2012.
- Addendum al contrato de constitución de derecho de servidumbre a título oneroso y de contribución mutua al desarrollo sostenible. Celebrado entre la comunidad campesina de Raccaya y Catalina Huanca Sociedad Minera SAC. Ayacucho 25 de abril de 2012.
- Batthyány, K. y Cabrera, M. (2011). *Metodología de la investigación en Ciencias Sociales. Apuntes para un curso inicial*. Editorial Departamento de Publicaciones, Unidad de Comunicación de la Universidad de la República de Uruguay.
- Bautista Ascue, M. y Ménard R. (2011). *Manual de gestión social*. Oficina PERCAN Ministerio de Energía y Minas.
- Bedoya, C. et al. (2007). *Manejo constructivo de conflictos y promoción de consensos. Guía Metodológica*. ProDiálogo, Primera edición, Lima - Perú.
- Burneo de la Rocha, M. y Chaparro Ortiz de Zevallos, A. (2012). Poder, comunidades campesinas e industria minera: el gobierno comunal y el acceso a los recursos en el caso de Michiquillay. *Revista Antropológica*. 28 (1), pp. 85 - 110.
- Caballero, A. (2014). *Metodología integral innovadora para planes y tesis. La metodología de como formularlos*. Editorial Cengage Learning.
- Castro Álvarez, F. (2018). Conflicto como motor de cambio y su impacto en la cultura de paz. *Eirene Estudios de Paz y Conflictos*, (1), pp. s/n.

- Camprubí Juan José y Castillo Richard, Antonio (2018). *Concesión Minera vs Derecho de Propiedad - El Contrato de Cesión en Uso Minero como Proveedor de Seguridad Jurídica al Concesionario* (Tesis de maestría). Universidad Peruana de Ciencias Aplicada, Lima, Perú.
- Carta S/N de 04 de enero del 2021. Dirigido a la Junta directiva comunal de Raccaya por parte de afectados por reparto de recursos económicos.
- Congreso de la República (1987). Ley N° 24656 - Ley General de Comunidades Campesinas.
- Congreso de la República (1995). Ley N° 26505 - Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas.
- Cutipa Añamuro, Guillermo (2017). *Régimen de concesión minera y conflictos sociales en comunidades campesinas de Puno (Año - 2015)* (Tesis de doctor). Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú.
- Cornelio Cárdenas, Guillerma (2019). *Planificación en la explotación de agregados y proyectos de desarrollo socioeconómico en la Comunidad Campesina de Cochamarca, distrito de Vicco, Pasco, 2017* (Tesis de maestría). Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, Cerro de Pasco, Perú.
- De Echave, J. et al. (2009). *Minería y conflicto social*. Instituto de Estudios Peruanos, primera edición (minería y sociedad, 5) Lima.
- Diez Hurtado, A. y Ortiz, S. (2013). Comunidades campesinas: nuevos contextos, nuevos procesos. *Anthropologica*. 31 (31). http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0254-92122013000100001
- Diez Hurtado, A. (2012). *Tensiones y transformaciones en comunidades campesinas*. Departamento de Ciencias Sociales: Centro de Investigaciones Sociológicas, Económicas, Políticas y Antropológicas (CISEPA) - PUCP. Lima Primera edición.
- Diez Hurtado, A. (2013). Cinco claves para entender qué son las comunidades campesinas. <https://puntoedu.pucp.edu.pe/noticias/cinco-claves-para-entender-que-son-las-comunidades-campesinas/>
- Defensoría del Pueblo (2019). Reporte Mensual de Conflictos Sociales. *Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad*. (181), pp. 1-117. http://www.defensoria.gob.pe/areas_tematicas/paz-social-y-prevencion-de-conflictos/
- Domínguez Bilbao, R. y García Dauder, S. (2003). *Introducción a la teoría del conflicto en las organizaciones*. Servicio de publicaciones Universidad Rey Juan Carlos, España.
- Ducardo Patiño, J. (s.f). *Introducción a los recursos económicos*. Universidad Autónoma de México.
- Editorial Grudemi (2018). Recursos económicos. Recuperado de Enciclopedia Económica Última actualización: junio 2022. <https://enciclopediaeconomica.com/recursos-economicos/>
- Etesse, M. (2013). La dinámica permanente de las comunidades campesinas en el Perú: enfoques clásicos y escenarios contemporáneos. *Revista Peruana de Antropología*, 1(1), pp. 35-42. <https://nbn-esolving.org/urn:nbn:de:0168-ssoar-53898-5>
- Editorial Grudemi (2018). Recursos económicos. Recuperado de Enciclopedia Económica <https://enciclopediaeconomica.com/recursos-economicos/>
- Estatuto de la comunidad campesina de Raccaya modificada el 15 de mayo del 2011.
- García Pizarro, P. (2018). *Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas-Resultados definitivos*. INEI
- Gómez Funes, G. (2013). *Conflicto en las organizaciones y mediación*. Edición, Universidad Internacional de Andalucía.
- Gonzales López, A. (s.f). La Servidumbre Minera: ¿Solución viable para la actividad minera?. *Centro de estudios de derecho de minería, energía y recursos-CEDEMIN*.
- Gobierno Regional Cusco (2005). *Diccionario quechua-español-quechua*. Academia Mayor de la Lengua Quechua. Edit. Edmundo Pantigoso EIRL. Segunda edición.
- Hernández Sampieri, R. et al. (2014). *Metodología de la investigación*. Mcgraw-hill/ interamericana editores, S.A. sexta edición.
- Hoja de rendición económica 2020. Reporte de ingresos y egresos a la cuenta de la comunidad campesina de Raccaya.
- Huamaní Ober, G. (2012). *Programa de capacitación en gestión de conflictos sociales para gobiernos regionales y locales: Análisis de conflictos sociales*. Oficina de Gestión de Conflictos Sociales de la Presidencia del Consejo de Ministros Proyecto USAID/Perú ProDescentralización, Primera Edición - Lima.
- Huergo, J (s.f.). Los procesos de gestión. <http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/univpedagogica/especializaciones/seminario/materialesparadescargar/seminario4/huergo3.pdf>
- Hoyos Huanca, D. et al. (2020). *Anuario Minero 2019, Ministerio de Energía y Minas*. Primera edición-Lima.
- Instituto para el Desarrollo Económico y Social - IDES Consultores. (2012). *Plan de desarrollo comunal comunidad campesina de Raccaya 2012 - 2022*.

- León Castro, C. (2011). *Guía de relaciones comunitarias*. Dirección General de Asuntos Ambientales. Edit. Asociación Prisma.
- Lorenzo Cadarso, P. (2001). Principales teorías sobre el conflicto social. *Norba Revista de Historia* 15, pp. 237-254.
- Lloccla Rodríguez, Eber (2014). *Conflicto y licencia social en la relación comunidad campesina de Raccaya y la empresa minera "Catalina Huanca"* (Tesis de licenciatura). Universidad Nacional San Cristobal de Huamanga, Ayacucho, Perú.
- Marcelo Doroteo, Raúl César (2019). *Mercado de tierras y relaciones políticas en la comunidad campesina de Pararín (Ancash)* (Tesis de maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú.
- Martínez Tuesta, Ginno (2015). *Liderazgo comunal, legitimidad política y empresa energética: el caso de la comunidad campesina de Andaymarca, Huancavelica 2012 - 2013* (Tesis de licenciatura). Universidad Nacional Mayor de San Marco, Lima, Perú.
- Mossbrucker, H. (1990). *La economía campesina y el concepto de "comunidad": un enfoque crítico*. IEP, Lima.
- Modificación al contrato de constitución de derecho de servidumbre a título oneroso y de contribución mutua al desarrollo sostenible. Celebrada entre la comunidad campesina de Raccaya y Catalina Huanca Sociedad Minera SAC. Ayacucho 19 de julio del 2005.
- Murray, P. (2002). Gestión - Información - Conocimiento. *Biblios*. 4 (14). <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=16114402>
- Mendoza del Maestro, G. (2016). Algunos apuntes sobre las servidumbres reales - Enfoque Derecho. *El Portal de Actualidad Jurídica*. <https://www.enfoquederecho.com/2016/06/24/algunos-apuntes-sobre-las-servidumbres-reales/>
- Ñaupas Paitan, H. et al. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. Ediciones de la U Bogota 5ª. Edición.
- Otzen, T. y Manterola, C. (2017). Técnicas de muestreo sobre una población a estudio. *Int. J. Morphol.*, 35(1), pp. 227-232.
- Observatorio de conflictos mineros en el Perú (2021). Las Bambas: comunidad de Pumamarca denuncia un nuevo intento de desalojo. <https://conflictosmineros.org.pe/2021/04/01/las-bambas-comunidad-de-pumamarca-denuncia-un-nuevo-intento-de-desalojo/>
- Pajuelo Teves, Ramón (2019). *Trayectorias comunales: cambios y continuidades en comunidades campesinas e indígenas del sur andino*. Editado por Grupo Propuesta Ciudadana, Lima.
- Peña, C. (2021). Las Bambas: comunidad campesina de Pumamarca protesta contra la empresa minera. *El comercio*. <https://elcomercio.pe/peru/las-bambas-comunidad-campesina-de-pumamarca-protesta-contra-empresa-minera-apurimac-noticia/>
- Puesto de salud de Raccaya (2020). *Censo poblacional local 2020*.
- Ramon Ayllon, J. (s.f.). Diccionario de antropología filosófica. <https://www.studocu.com/es/document/uned/historia-de-la-antropologia-i/diccionario-antropologia/9829331>
- Real Academia Española (2022). *Diccionario de la lengua española*, 23.ª ed., versión 23.6 en línea. <https://dle.rae.es>
- Rojas Cairampoma, M. (2015). Tipos de Investigación científica: Una simplificación de la complicada incoherente nomenclatura y clasificación. *Revista Electrónica de Veterinaria*, 16 (1), pp. 1-14. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=63638739004>
- Robbins, Stephen P. (1994). *Comportamiento organizacional*. Editorial. Prentice Hall, Sexta Edición.
- Salas Acrota, Jaime y Tito Noa, Ricardo Ysmani (2014). *Comunidad campesina y minería: Una Aproximación a la dinámica cultural en la comunidad campesina de Fuerabamba, Cotabambas - Apurímac* (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional San Antonio de Abad, Cusco, Perú.
- Schaeffer, V. (2013). *Comunidades campesinas: lo que hay que saber antes de negociar nuestras tierras*. CooperAcción, Primera edición.
- Sunarp-Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho. Certificado literal del registro de persona jurídicas. Partida registral N°02011658.
- Tupila, P. y Alvarado, S. (2016). *Directorio de comunidades campesinas del Perú. Sistema de Información sobre Comunidades Campesinas del Perú (SICCAM)*. Tarea Asociación grafica educativa, primera edición-Lima.
- Vera Ortiz, Pedro Mario (2017). *La Servidumbre Minera del Artículo 7º de la Ley N° 26505: Consecuencias Jurídicas de su Aplicación para el Desarrollo de Actividades Mineras en los Territorios de las Comunidades Campesinas de la Sierra* (Tesis de licenciatura). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.
- Westreicher, Guillermo (2020). Recurso. <https://economipedia.com/definiciones/recurso.html>